



Ciudad de México, a 18 de junio de 2018.

OFICIO No. DGRHO/4387/2018

DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS
DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA
P R E S E N T E

Como resultado del Programa para la Actualización de Manuales de Organización Específicos y Manuales de Procedimientos que se ha venido realizando desde 2016, comunico a usted que el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Epidemiología, ha quedado registrado por la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional bajo mi adscripción, con la clave MOE-316-032-2016 con fecha de autorización del 25 de mayo de 2018, como se establece en la cédula de registro de manuales administrativos anexa. Se remiten en original para los efectos pertinentes el manual y la cédula.

Me permito recordarle que el contenido, difusión y observancia de los mismos, es responsabilidad de dicha Unidad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. GRACIELA ROMERO MONROY
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN

C.c.p.- MTRO. MIGUEL ROBLES BÁRCENA.- Subsecretario de Administración y Finanzas.- Presente. Lijea 7 P.B., Col. Juárez

Sección y Serie: 3C.11

GRM/MHS/FFM



CÉDULA DE REGISTRO PARA MANUALES ADMINISTRATIVOS

UNIDAD RESPONSABLE:

DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NOMBRE DEL DOCUMENTO:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

ESTRUCTURA:
MAYO 2016

FOJAS:114

CLAVE DE REGISTRO:

MOE-316 -032-2016

FECHA DE AUTORIZACIÓN:


25 de Mayo de 2018

REGISTRÓ

LIC. MARÍA HILDA SAMIBARRA
DIRECTORA DE DISEÑO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL



IDENTIFICACIÓN DE FIRMA DE VALIDACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Dr. Cuitláhuac Ruíz Matus Director General de Epidemiología	

Elaborado con base en estructura del 31 de mayo de 2016, este documento se integra de 114 fojas útiles. El 19 de octubre de 2016, la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, mediante oficio SSFP/408/0711/2016 y SSFP/408/DGOR/1717/2016, se refrenda, aprueba y registra la estructura orgánica de la Dirección General de Epidemiología con vigencia organizacional al del 31 de Mayo de 2016.

Handwritten initials



APROBÓ

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

José Ramón Narro Robles
Titular de la Secretaría de Salud

DICTAMINÓ

q.

Marcela Guillermina Velasco González
Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas



VALIDÓ

J. Genaro Montiel Rangel

José Genaro Montiel Rangel
Titular de la Dirección General de Programación, Organización y
Presupuesto

REVISÓ

María Hilda Sam Ibarra

María Hilda Sam Ibarra
Titular de la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional

Fecha de aprobación:

25 MAY 2018

Este documento se integra con 114 fojas útiles
Elaborado con base en estructura 31 de mayo
de 2016

SIN TEXTO



**SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

DICIEMBRE, 2017

ÍNDICE	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. MARCO JURÍDICO	11
III. MISIÓN Y VISIÓN	37
IV. ATRIBUCIONES	38
V. ORGANIGRAMA	43
VI. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	46
Dirección General de Epidemiología	46
Dirección General Adjunta de Epidemiología.	50
Dirección de Información Epidemiológica	52
Subdirección de Notificación y Registros Epidemiológicos	54
Departamento de Procesamiento de Información Epidemiológica.	55
Departamento de Recepción de Información Epidemiológica.	56
Departamento de Análisis de Información Epidemiológica.	57
Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles.	58
Subdirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Emergentes y Reemergentes.	60

Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmitidas Por Vector.	61
Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Tuberculosis.	63
Subdirección de Sistemas Especiales de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles.	64
Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Prevenibles Por Vacunación.	65
Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles.	66
Subdirección de Sistemas Especiales de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles.	68
Departamento de Desarrollo Operativo para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles.	69
Subdirección de Vigilancia Epidemiológica de Neoplasias Malignas.	71
Dirección de Investigación Operativa Epidemiológica.	72
Subdirección de Operación.	74
Departamento de Apoyo Gerencial.	76
Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.	77
Dirección de Diagnóstico y Referencia.	79
Departamento de Parasitología.	81

	Departamento de Virología.	83
	Departamento de Inmunología.	85
	Departamento de Bacteriología.	86
	Departamento de Enfermedades Emergentes y Urgencias.	87
	Dirección de Servicios y Apoyo Técnico.	89
	Departamento de Control de Muestras y Servicios.	91
	Departamento de Biología Molecular y Validación de Técnicas.	92
	Subdirección de Operación.	93
VII.	GLOSARIO.	95
VIII	ANEXOS	104

INTRODUCCIÓN

Con base en lo establecido en el Artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo 16, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se elabora el presente Manual de Organización Específico de la Dirección General de Epidemiología, en razón de la importancia de contar con herramientas administrativas vigentes que permitan el desarrollo eficiente de las funciones y cumplir con los objetivos y metas institucionales.

El Manual de Organización Específico se actualiza con base en la estructura orgánica autorizada con vigencia organizacional 31 de Mayo de 2016, y con apego en la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización Específicos de la Secretaría de Salud, Octubre 2013.

El Manual de Organización Específico, contiene los siguientes apartados: Introducción, Objetivo, Antecedentes, Marco Jurídico, Misión y Visión, Atribuciones, Organigrama, Descripción de Funciones, Glosario y Anexos.

El presente documento tiene la finalidad de informar y orientar al personal de la Dirección General de Epidemiología sobre su organización y funcionamiento, tanto en descripción de actividades, ubicación de estructura, relaciones internas y los puestos responsables de su ejecución, además de delimitar las responsabilidades y el ámbito de competencia de las diversas áreas que integran su estructura.

La actualización y modificaciones a la estructura orgánica o normatividad del presente manual, se efectúa de conformidad con los lineamientos administrativos establecidos por la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, y asimismo se efectuarán cuando existan modificaciones a la estructura orgánica o normatividad aplicable; dicha actualización es responsabilidad de la Dirección de Servicios y Apoyo Técnico de la Dirección General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Subdirección de Operación de la Dirección General Adjunta de Epidemiología en conjunto con las diversas áreas de la Dirección General.

El presente documento se encuentra para su consulta en la página web www.epidemiologia.salud.gob.mx y la www.indre.salud.gob.mx, de esta Dirección General y de manera documental se pone a disposición en Biblioteca en Epidemiología, sito en: Francisco de P. Miranda Número 177, Planta Baja; Colonia: Unidad Lomas de Plateros; Delegación: Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, Código Postal: 01480.

De la misma forma, será responsabilidad de la Dirección General y de las Direcciones Adjuntas, conservar un histórico de los manuales de organización que se obtengan derivado de las diferentes actualizaciones que se presenten.

OBJETIVO

Informar y orientar al personal adscrito y de nuevo ingreso de la Dirección General de Epidemiología sobre su organización y funcionamiento, tanto en descripción de actividades, ubicación de estructura, relaciones internas y los puestos responsables de su ejecución, además de delimitar las responsabilidades y el ámbito de competencia de las diversas áreas que integran su estructura.

I. ANTECEDENTES

En nuestro país, las primeras acciones referentes a lo que hoy conocemos como Medicina Preventiva se dieron durante la segunda mitad del siglo XIX, destacando la Iniciativa de Ley para combatir las Enfermedades Infectocontagiosas en el año de 1882, siendo las demás actividades aisladas de control epidemiológico fundamentalmente en puertos y fronteras.

Al iniciarse el siglo XX se implementaron acciones más específicas en materia de Medicina Preventiva, ya que el Gobierno Federal contemplaba en el campo de la salud el principio de prevenir enfermedades que afectaban a los habitantes del país. Así en el año de 1904, se publican disposiciones sobre prevención sanitaria para los inmigrantes y el saneamiento de los puertos marítimos.

Con el advenimiento de la Constitución de 1917, se confía a los Poderes Nacionales la salubridad general de la República, para lo cual se crearon dos dependencias: El Departamento de Salubridad y el Consejo de Salubridad General.

Dentro de las acciones que se tomaron para el control de las enfermedades transmisibles destacan: la publicación en 1918, de las Medidas para la Prevención de la Sífilis y en 1921 el inicio del Sistema de Notificación Oportuna por los Médicos a las Autoridades Sanitarias sobre la Presencia de Enfermedades Infecciosas.

La disposición tomada por las autoridades sanitarias en el año de 1925, referente a la obligatoriedad de la vacunación y revacunación antivariolosa para todos los habitantes del país, establece la primera medida de inmunización masiva para el control de la viruela que representaba un problema de salud pública, siendo hasta el año de 1935, cuando se publica un reglamento para tal efecto; en este mismo año se publica el Reglamento para la Campaña contra la Oncocercosis.

Para 1936 se declara de interés público la campaña contra el Paludismo y para finales del mismo año se crea la Oficina General de Epidemiología y profilaxis de las Enfermedades Transmisibles, en el entonces Departamento de Salubridad Pública.

Como apoyo en la atención de estas enfermedades el 18 de marzo de 1939, tuvo su origen el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE) con el nombre de Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales. Entre sus primeros directores se encontraban los Doctores Eliseo Ramírez, Manuel Martínez Báez, Miguel E. Bustamante y Gerardo Varela.

En el año de 1943, la Oficina General de Epidemiología fue substituida por la Dirección de Epidemiología; para 1948, ésta se fusiona con las Direcciones de Alimentos y Bebidas; Control de Medicamentos; Higiene Industrial y de Ingeniería Sanitaria, para integrar la Dirección General de Higiene.

En 1952, se hace la declaración oficial de la erradicación de la viruela y al año siguiente se crea el Comité Nacional de Lucha contra la Poliomiélitis; en el mismo año desaparece la Dirección General de Higiene y se crea la Coordinación de Campañas Sanitarias que desaparece en 1957, creándose la Dirección de Epidemiología y Campañas Sanitarias, que un año después se integraría a la Dirección de Normas de la Subsecretaría de Salubridad.

En 1959, se establece el Comité Nacional de Lucha contra la Tuberculosis y al año siguiente la Dirección de Epidemiología y Campañas Sanitarias se suma a la Dirección General de Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados y Territorios.

Hasta 1977, el Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales formó parte de la Dirección General de Investigación en Salud Pública y a partir de ese año, se incorporó la Dirección de Epidemiología y Campañas Sanitarias, quedando como Dirección General de Epidemiología e Investigación en Salud Pública y en 1978 queda sólo como Dirección General de Epidemiología.

En 1978, el Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales se enriquecieron con la incorporación del Laboratorio de Investigaciones Inmunológicas que fue fundado por el Dr. Mario Salazar Mallén en 1961, y que hasta esa fecha tenía la categoría de Dirección de Área.

A las funciones del Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales de normar, establecer, operar y coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, de mantener actualizado el diagnóstico epidemiológico del país y de promover la capacitación del personal en materia de epidemiología, se le agregan las de promover el desarrollo nacional de los servicios de epidemiología, de elaborar normas y programas de control y erradicación de las enfermedades, de supervisar y de evaluar su ejecución y las propias del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia de las Enfermedades Infecciosas, funciones que asume inmediatamente.

Fue entre 1981, el Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales acrecentó sus responsabilidades al asignársele el control de calidad de las ya existentes redes nacionales de diagnóstico de cáncer cérvico-uterino, de tuberculosis, de paludismo, de lepra, del mal del pinto, y de dengue, que formaban parte de las funciones de la Dirección General de Epidemiología, los Programas de Control de Cáncer, Tuberculosis y Paludismo, y en junio de 1982, se inicia la desconcentración hacia las jefaturas de los Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados, de estos Programas y de los de Control de Lepra, Pinto, Oncocercosis y Dengue.

A principios de 1983, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo, en el cual se precisan cinco grandes áreas, siendo la primera de ellas el impulso a las acciones preventivas para contrarrestar la incidencia de las enfermedades transmisibles y paralelamente fortalecer las acciones que tienden a limitar las no transmisibles.

En ese mismo año se incorpora a la Dirección General de Epidemiología, el Sistema Cartilla Nacional de Vacunación, y en febrero de 1984, se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Salud, la cual da prioridad a la Medicina Preventiva, en junio de ese mismo año se publica en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia la división de esta Dirección General para conformar la Dirección General de Epidemiología y la Dirección General de Medicina Preventiva.

En 1985, como parte de la reestructuración general de la Secretaría, la Dirección General de Epidemiología limita sus áreas de apoyo quedando integrada por la Subdirección Administrativa y las siete direcciones de área siguientes: Registro de Padecimientos y Población de Alto Riesgo; Vigilancia Epidemiológica; Investigación Epidemiológica; Sistema de Operación y Control Operativo; Supervisión y Apoyo a la Capacitación; Laboratorio Nacional de Referencia y al Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales.

Se le dio una nueva orientación con el propósito de llenar las necesidades de los servicios de epidemiología, en cuanto al apoyo del laboratorio a los programas de vigilancia de enfermedades transmisibles.

Durante 1986, una reestructuración interna dio como resultado las áreas de Información y Computo; Emergencias Epidemiológicas; Normas y Sistemas Epidemiológicos; Investigación Epidemiológica; Encuestas Epidemiológicas; Administración y Programación; Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales; Laboratorio Nacional de Salud Pública y; Centro de Investigación de Paludismo que se reintegró ese año.

Al iniciarse 1989, las Direcciones de Información y Cómputo y de Emergencias Epidemiológicas, dependientes de la Dirección General de Epidemiología quedando como Dirección de Información y Emergencias Epidemiológicas. Asimismo la Coordinación Administrativa cambió su denominación por Dirección de Operación.

Paralelamente el 19 de enero de ese mismo año, se cambió el nombre del Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales por el de Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, cuyos objetivos primordiales fueron apoyar con el diagnóstico y la referencia de laboratorio a los programas de vigilancia epidemiológica y el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, presentes en todas las entidades federativas del país, coordinando actividades de diagnóstico de las enfermedades más importantes que afectan a la Salud Pública.

A partir del 1o. de julio de 1990, las funciones relacionadas con la prevención por inmunizaciones y las actividades de los Días Nacionales de Vacunación y de Participación Comunitaria, son transferidos de la Dirección General de Medicina Preventiva al Consejo Nacional de Vacunación bajo la responsabilidad de la Dirección General de Epidemiología. Paralelamente, se establece el Consejo de Diarreas y el Programa de Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas, como responsabilidad directa del Director General de Medicina Preventiva, mismo que a partir de enero de 1993, depende de la Dirección General de Coordinación Estatal.

Como parte de la reestructuración general de la Secretaría, la Dirección General de Epidemiología, que presentaba dependencia en línea directa del Titular de la Secretaría, fue transferida a la esfera de competencia de la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo, lo cual refleja en la estructura orgánica básica debidamente protocolizada por la Secretaría de Programación y Presupuesto con fecha de junio de 1991.

Como parte de la reestructuración de la Secretaría de Salud, en 1995, la Dirección General de Epidemiología depende linealmente de la Subsecretaría de Servicios de Salud.

El 1o de septiembre de 1995, se registra en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la nueva estructura de la Dirección General de Epidemiología, la cual queda integrada por: la Dirección de Información y Vigilancia Epidemiológica, la Dirección de Epidemiología de Enfermedades Crónicas y Accidentes, la Dirección de Investigación Epidemiológica, la Dirección de Encuestas Epidemiológicas, la Dirección de Operación, el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y el Centro de Investigación de Paludismo.

A partir de esa integración, el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos tiene como propósito reforzar los programas sustantivos de Salud Pública.

En 1997, con fundamento en las políticas establecidas por el Programa de Reforma del Sector Salud, se modifica la estructura orgánica básica de la Secretaría de Salud.

Con base en esa modificación, que entró en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de agosto de 1997, se crea la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, como órgano desconcentrado, con nivel de Dirección General, conformada a partir de los recursos humanos y presupuestales y la transferencia de funciones de las extintas Dirección General de Medicina Preventiva y Dirección General de Epidemiología.

La Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, sería la instancia responsable de conducir los Programas Sustantivos de: Atención a la Salud del Adulto y el Anciano; Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores; Micobacteriosis; Salud Bucal; Zoonosis; Eliminación del Bocio Endémico; Cólera y Urgencias Epidemiológicas y Desastres, de que el panorama epidemiológico se mantenga actualizado a partir de los sistemas de información correspondientes, de conducir a los mecanismos de apoyo de vigilancia epidemiológica y de supervisión integral, así como de la línea estratégica de investigación epidemiológica, a efecto de que éstos operen adecuadamente, teniendo la atribución de dictar las medidas necesarias para su mejor operación, así como de garantizar la difusión oportuna de la información generada por las direcciones generales adjuntas que se encuentran bajo su adscripción.

Para el logro de sus funciones, la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica tendría bajo su adscripción a la Dirección General Adjunta de Epidemiología, la Dirección General Adjunta el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

En noviembre de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza la estructura de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, la cual se conforma con seis Direcciones de Área: Atención a la Salud en el Adulto y en el Anciano; Enfermedades Transmitidas por Vectores; Micobacteriosis; Supervisión y Evaluación; Investigación y Fortalecimiento Epidemiológico y la Dirección de Operación, como área administrativa; mientras que los Programas de Zoonosis y Salud Bucal son atendidos a nivel Subdirección.

De igual forma, el Programa de Zoonosis se separa del de Enfermedades Transmitidas por Vectores y depende directamente de la Dirección General. Por otra parte, se crea el Departamento de Informática, con la plaza que ocupaba anteriormente el Departamento de Cirrosis y Neoplasias que dependía del Programa de Atención a la Salud del Adulto y del Anciano.

Se reubican las Subdirecciones de Administración de Recursos de Epidemiología, Laboratorio Nacional de Salud Pública e Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos; las dos primeras con sus respectivos Departamentos de Recursos Humanos, Materiales y Financieros que dependían de la Dirección de Operación, para formar parte de la estructura correspondiente de cada una de las Subunidades como Coordinaciones Administrativas.

El 15 de septiembre de 2000, se publica en el Diario Oficial de la Federación la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. Con fundamento en su artículo 2, inciso C, cambia la denominación de Coordinación de Vigilancia Epidemiológica por el de Centro de Vigilancia Epidemiológica, así como sus atribuciones.

También cambia de denominación el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE), por el de Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE). Se desincorporan de la estructura del Centro de Vigilancia Epidemiológica: los Consejos Nacionales de Vacunación y contra las Adicciones.

En enero de 2001, debido al reajuste presupuestal en la Secretaría de Salud, se redujo la estructura del InDRE, cancelándose el Departamento de Bacteriología; las funciones que desarrollaba éste las absorben el Departamento de Micobacteriosis. Esta situación da origen a una modificación estructural del Instituto, para quedar de la siguiente manera: la Dirección de Investigación y Desarrollo cambió su denominación por la de Diagnóstico, Servicios e Investigación, quedando en su tramo de control los Departamentos de Biología Molecular y Parasitología; el de Inmunogenética; el de Micobacteriosis y Bacteriología; el de Departamento de VIH/ITS y el Departamento de Virología. Por otra parte, la Dirección de Diagnóstico y Servicios cambió su denominación por el de Dirección de Evaluación, Enseñanza y Desarrollo Humano quedando en su estructura dos Departamentos: el de Garantía de Calidad y el de Red-IDRE.

Conforme a la actualización del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado el 5 de julio de 2001, en el Diario Oficial de la Federación, se modifica la denominación anterior por la de Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica, y el Laboratorio Nacional de Salud Pública deja de formar parte de la estructura del Centro como Subunidad Administrativa, para formar parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Por otra parte, se adscribe al tramo de control del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica, el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes.

De acuerdo al dictamen emitido por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, el 15 de enero de 2002, y derivado con lo establecido en el Plan Nacional de Salud 2001-2006, se modifica la estructura del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica de la siguiente forma:

Cambia la denominación del Coordinador por la de Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica; las funciones de la Dirección del Programa de Supervisión y Evaluación, junto con las áreas que la integran, se transfieren a la estructura de la Dirección General Adjunta de Epidemiología, y de esa Dirección General Adjunta, se trasladan las funciones de la Dirección de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, subdirección y departamentos adscritos a ésta.

La Dirección del Programa de Investigación y Fortalecimiento Epidemiológico, así como subdirección y departamentos que la integran, cambia totalmente su denominación y funciones por el de Dirección de Desarrollo Humano y Contenidos Educativos. Por otra parte, se transfieren las plazas de las Subdirecciones de Integración Operativa y la de Monitoreo y Diagnóstico, que se encontraban adscritas a la Subdirección del Programa de Salud Bucal, las funciones que éstas desempeñaban las absorbe esa Subdirección de Programa y su departamento.

La Dirección General Adjunta de Epidemiología, también modifica su estructura orgánica, mediante la reubicación de 3 plazas de jefe de departamento al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica, por lo que la primera se conforma con 29 plazas de mandos medios, superiores y homólogos; además presenta cambios de denominación y reubicación al interior de su estructura.

Durante el 2003, con el propósito de reformar y obtener un mejor Sistema Nacional de Salud, se llevan a cabo varias modificaciones en la Estructura Orgánica Básica de la Secretaría de Salud, por lo que este Centro Nacional realiza algunos cambios al interior de su estructura, tales como: el cambio de denominación de Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica por Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

Se crea la Dirección General Adjunta de Programas Preventivos, a la que se le transfieren los Programas de Salud en el Adulto y en el Anciano; Enfermedades Transmitidas por Vectores; Micobacteriosis; Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Salud Bucal y Zoonosis que dependían de la Dirección General de este Centro Nacional y, se realizan modificaciones estructurales al interior de las Direcciones Generales Adjuntas de Epidemiología; Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y, el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes que integran y permanecen adscritas a este Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

El Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos presenta las siguientes modificaciones: cambio de denominación en su estructura orgánica de acuerdo al actual proyecto institucional, de la siguiente manera: la Dirección de Investigación y Desarrollo cambió su denominación por la Dirección de Diagnóstico y Referencia, en su estructura mantiene cinco áreas que son: Departamento de Parasitología; Departamento de Virología; Departamento de Inmunología; Departamento de Bacteriología y el Departamento de Enfermedades Emergentes y Urgencias. Por otra parte, la Dirección de Evaluación, Enseñanza y Desarrollo Humano cambió su denominación por el de Dirección de Servicios y Apoyo Técnico quedando en su tramo de control dos Departamentos: el de Control de Muestras y Servicios y el de Biología Molecular y Validación de Técnicas, lo antes referido se establece con el propósito de reforzar la razón de ser de la Institución.

En la Dirección General Adjunta de Epidemiología se realizan los siguientes cambios: se suprimen ocho jefaturas de departamento y una subdirección, asimismo, se efectúan cambios de denominación, adscripción y se crea una plaza con el nivel de subdirección, quedando conformada con 21 plazas de mandos medios y superiores.

En el año de 2004, las Direcciones Generales Adjuntas del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de Epidemiología, también cambia la denominación de las Coordinaciones Administrativas por Subdirecciones de Operación y el Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Financieros por Departamento de Apoyo Gerencial, éste último adscrito a la Subdirección de Operación de la Dirección General Adjunta de Epidemiología.

Con fecha 02 de febrero de 2010, se publica en el Diario Oficial de la Federación el -Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, mediante el cual se crea la Dirección General de Epidemiología, integrada por dos Direcciones Generales Adjuntas: la Dirección General Adjunta de - Epidemiología y la del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, manteniendo en su estructura el mismo número de plazas y denominaciones.

En este mismo año, México a través del InDRE, se incorpora a la Red de Laboratorios de Respuesta y Emergencia de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos, e integrante de la Red Internacional de Respuesta de la Iniciativa de Seguridad Global en Salud.

Por lo anterior, ya publicado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, sino hasta el 20 de febrero de 2012, que se dictamina favorablemente la creación de Dirección General de Epidemiología con carácter de Unidad Central, a través del oficio No. SSFP/408/0114/2012 y SSFP/408/DGOR/0184/2012, separándose del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, dejando ser Organismo Desconcentrado en la Administración Pública Federal.

Para el 2012, el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, rectifica su participación y permanencia en la Red de Laboratorios de Respuesta y Emergencia, cuya misión es atender de manera oportuna y segura las emergencias en salud pública, asociadas con actos de terrorismo químico y biológico o enfermedades emergentes por patógenos altamente virulentos.

En 2012, el InDRE adquiere su certificación ISO 9001:2008

En el ejercicio 2013, se refrendó la estructura orgánica dictaminada con oficio SSFP/408/0523/2013 Y SSFP/408/DGOR/0827/2013 de fecha 23 julio de 2013.

En noviembre y diciembre de 2013, se realiza el cambio de Sede del InDRE, pasando de Carpio 470 Col. Casco de Santo Tomás a Francisco de P. Miranda 177 Bis, Colonia Plateros, cuya inauguración se realiza el 07 de abril de 2014 por el presidente de la República Mexicana el Licenciado Enrique Peña Nieto.

En el ejercicio 2014, se refrendó la estructura orgánica dictaminada con oficio SSFP/408/0168/2014 Y SSFP/408/DGOR/0223/2014 de fecha 18 de marzo de 2014, con vigencia organizacional 18 de febrero de 2014.

En este mismo año el InDRE se re-certificó y acreditó en los diagnósticos de: Rotavirus, Influenza, Dengue, Rabia, Chagas, Paludismo, VIH, Hepatitis A, B y C, Detección taxonómica de alacranes, mosquitos, garrapatas y chinches,

En el 2015, la Dirección General de Epidemiología, a través del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, obtiene el Premio Nacional de Calidad, en Salud, hecho que la sitúa entre las mejores instituciones a nivel nacional y de Latinoamérica.

Actualmente la Dirección General de Epidemiología (DGE), es una Unidad Administrativa Central, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, responsable de proponer al Subsecretario de prevención y promoción de la salud las políticas y estrategias en materia de vigilancia epidemiológica, diagnóstico y referencia de laboratorio, investigación, capacitación y desarrollo técnico en epidemiología; establece mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con organismos y/o instituciones públicas, privadas y/o sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones e intercambio de información, con el fin de orientar las intervenciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud, así como, evaluar su impacto en beneficio de la población mexicana y de la salud internacional, atendiendo las prioridades expresadas mediante las políticas públicas establecidas en el Programa Nacional de Salud 2013-2018

Para el año 2016 la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Subsecretaría de la Función Pública, con oficio No. SSFP/408/0711/2016 y SSFP/408/DGOR/1717/2016 de fecha 19 de octubre del mismo año, comunica el refrendo de la Estructura Orgánica de la Dirección General de Epidemiología, con vigencia organizacional del 31 de mayo de 2016. Por lo que se actualiza el Manual de Organización Especifico para este año fiscal.

II MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 05-02-1917, Última reforma D.O.F. 15-08-2016.

TRATADOS Y DISPOSICIONES INTERNACIONALES

Carta de la Organización de los Estados Americanos.
D.O.F. 13-01-1949

Carta de las Naciones Unidas
D.O.F. 09-10-1946

Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco
D.O.F. 25-02-2005.

Código Sanitario Pan-americano
D.O.F. 28-06-1929, protocolo anexo D.O.F. 15-11-1954.

Convención sobre nacionalidad de la mujer.
D.O.F. 18-04-1936

Decreto que promulga el Convenio relativo a las Estadísticas de las Causas de Defunción.
D.O.F. 23-11-1935

LEYES

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.
D.O.F. 28-12-1963, Última reforma D.O.F. 02-04-2014.

Ley Federal del Trabajo.
D.O.F. 01-04-1970, Última reforma D.O.F. 12-06-2015.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
D.O.F. 31-12-1975, Última reforma D.O.F. 17-12-2015.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-12-1976, Última reforma D.O.F. 18-07-2016.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30-03-2006, Última reforma D.O.F. 30-12-2015.

Ley General de Bienes Nacional
D.O.F. 20-05-2004, Última reforma D.O.F. 01-06-2016.
Ley de Planeación.

D.O.F. 05-01-1983, Última reforma D.O.F. 06-05-2015.

Ley General de Salud.

D.O.F. 07-02-1984, Última reforma D.O.F.01-06-2016.

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

D.O.F. 29-06-1992, Última reforma D.O.F. 02-04-2014.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 04-08-1994, Última reforma D.O.F. 09-04-2012.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 04-01-2000, Última reforma D.O.F. 10-11-2014.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

D.O.F. 13-03-2002, Última reforma D.O.F. 18-07-2016, Ley abrogada a partir del 19-07-2017.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-12-1982, Última reforma D.O.F. 18-07-2016.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 09-05-2016, Sin reforma.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-04-2003, Última reforma D.O.F. 09-01-2006.

Ley de Asistencia Social.

D.O.F. 02-09-2004, Última reforma D.O.F. 19-12-2014.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

D.O.F. 02-08-2006 Última reforma D.O.F. 24-03-2016.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

D.O.F. 31-12-2008, Última reforma D.O.F. 18-07-2016.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

D.O.F. 18-07-2016, Sin reforma.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016

D.O.F. 18-11-2015, Sin reforma.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

D.O.F. 01-02-2007, Última reforma D.O.F. 17-12-2015.

Ley General de Protección Civil

D.O.F. 06-06-2012, Última reforma D.O.F. 03-06-2014.

Ley General para la Inclusión de las personas con Discapacidad

D.O.F. 30-05-2011. Última reforma D.O.F. 17-12-2015.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
D.O.F. 08-10-2003, Última reforma D.O.F. 22-05-2015.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
D.O.F. 24-12-1986, Última reforma D.O.F. 05-06-2012.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
D.O.F. 28-01-1988, Última reforma D.O.F. 13-05-2016.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 01-07-1992, Última reforma D.O.F. 18-12-2015.

CÓDIGOS

Código Civil Federal
D.O.F. 26-05-1928, Última reforma D.O.F. 24-12-2013.

Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24-02-1943, Última reforma D.O.F. 09-04-2012.

Código Nacional de Procedimientos Penales.
D.O.F. 05-03-2014, Última reforma D.O.F. 17-06-2016.

Código Fiscal de la Federación
D.O.F. 31-12-1981, Última reforma D.O.F. 17-06-2016.

Código Penal Federal
D.O.F. 14-08-1931, Última reforma D.O.F. 18-07-2016.

Código de Ética de los Servidores Públicos.
D.O.F. 01-07-1992, Última reforma D.O.F. 18-12-2015.

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal,

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación para la Salud.

Reglamento de Seguridad e Higiene de la Secretaría de Salud; incluido en Compilación de la normatividad laboral de la Secretaría de Salud, 2012

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Reglamento de Insumos para la Salud.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de la Secretaria de Salud 2012.

Reglamento de Becas de la Secretaria de Salud 2012.

Reglamento de Capacitación de la Secretaria de Salud 2012.

Reglamento de Seguridad e Higiene de la Secretaria de Salud 2012.

Reglamento de Vestuario y Equipo de la Secretaria de Salud 2012.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal

Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reglamento del Código fiscal de la Federación

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

DECRETOS

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 19-I-2004

Ref. D.O.F. 10-I-2011

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación contra las Mujeres 2013-2018

Decreto por el que se aprueba el Programa para un Gobierno Cercano y moderno 2013-2018

D.O.F. 30-VIII-2013

Decreto por el que se aprueba la actualización al Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013- 2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Salud 2013-2018

D.O.F. 12-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se declara al 2016 como “Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”.

D.O.F. 25-IV-2014

Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la vigilancia epidemiológica, prevención, control y combate de los riesgos para la salud que implica la Enfermedad por el Virus del Ébola.

D.O.F. 24-X-2014

ACUERDOS

Bases Generales de colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Salud. En cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Quinta Sesión del 2011 del Consejo de Seguridad Nacional, en la que se reconoce a la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud como instancia de Seguridad Nacional

D.O.F. 5-VIII-2013

Acuerdo que modifica las bases de colaboración suscritas entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Salud, reconociendo como instancias de seguridad nacional a la Dirección General de Epidemiología.

D.O.F. 12-III-2014

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud.

D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

D.O.F. 19-X-1983.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados con el objeto de coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad y a la producción, importación, exportación, movilización, propagación, liberación, consumo y, en general, uso y aprovechamiento de organismos genéticamente modificados, sus productos y subproductos.

D.O.F. 05-XI-1999.

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

D.O.F. 24-XII-2002

Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 11-IV-2005.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles

D.O.F. 11-II-2010

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del sistema nacional de salud, deberán comprar medicamentos genéricos intercambiables.

D.O.F. 07-VI-2002

Acuerdo mediante el cual se otorga un plazo de noventa días naturales a los productores y adquirentes que utilicen el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud, para que agoten existencias y realicen los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones correspondientes a la Séptima Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud, publicado el 12 de abril de 2002.

D.O.F. 19-VI-2002

Acuerdo por el que se establece la aplicación obligatoria en las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional de Salud, de los componentes sustantivos y estratégicos del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida y de la vigilancia epidemiológica activa de las defunciones maternas.

D.O.F. 01-XI-2004

Acuerdo por el que se establecen disposiciones generales obligatorias para la prevención, atención y control del VIH/SIDA en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
D.O.F. 12-XI-2004

Acuerdo por el que se establecen las actividades de preparación y respuesta ante una pandémica de influenza.
D.O.F. 19-VII-2006 Ratificación D.O.F.30-IV-2009.

Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos
D.O.F. 21-II-2008
Adiciones y modificaciones D.O.F. 19-VIII-2011

Acuerdo por el que se establece que la plataforma electrónica del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica será la única para concentrar toda la información sobre la evolución de la epidemia de influenza humana AH1N1
D.O.F. 02-V-2009

Acuerdo por el que se recomienda la implementación de lineamientos sanitarios para los periodos de campañas electorales y capacitación para contribuir a la mitigación de los efectos del brote de influenza epidémica mientras dura el estado de emergencia
D.O.F. 02-V-2009

Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud
D.O.F. 5-IX-2012

Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara la obligatoriedad de los esquemas de tratamiento antirretroviral, así como los procesos señalados en la guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH
D.O.F. 14-XI-2012

Acuerdo mediante el cual se determina que la enfermedad transmisible por el virus del Ébola, debe estar sujeta a vigilancia epidemiológica, prevención y control en términos de lo dispuesto por el artículo 134, fracción XIV, de la Ley General de Salud.
D.O.F. 23-X-2014

Acuerdo número 43. Por el que se crea el Comité de Investigación en Salud.
D.O.F. 11-I-1985.

Acuerdo número 71
Por el que se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud.
D.O.F. 20-IV-1987.

Acuerdo número 93.
Por el que se crea el Comité Interno de Planeación de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 07-IX-1990

Acuerdo número 96.

Por el que se crea la Comisión Interna de Administración y Programación de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 15-VII-1991

Acuerdo número 130.

Por el que se crea el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica.

D.O.F. 06-IX-1995

Acuerdo número 140.

Por el que se crea el Comité de Capacitación y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 04-XII-1996.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario.

D.O.F. 13-XI-1997.

Reestructura el Comité D.O.F. 14-IV-2004.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional del Programa de Acción Tuberculosis.

D.O.F. 16-III-2004.

Acuerdo mediante el cual se instruye a todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud en sus niveles público, social y privado, de atención médica a que cuando reciban casos probables de influenza de acuerdo con la definición de caso establecida por esta Secretaría de Salud, se notifique de manera inmediata a esta dependencia

D.O.F. 02-V-2009

Acuerdo en materia de acciones emergentes de apoyo en favor de la población económicamente activa que se ha visto afectada en sus ingresos, a consecuencia de los efectos ocasionados por las medidas adoptadas para combatir la epidemia del virus de la influenza

D.O.F. 26-V-2009

Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 11-III-2010

Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Epidemiología

D.O.F. 17-VII-2013

Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la vigilancia epidemiológica, prevención, control y combate de los riesgos para la salud que implica la Enfermedad por el Virus del Ébola.

D.O.F. 24-X-2014

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo ante la Secretaría de Salud.

D.O.F. 30-VI-2007

Acuerdo que modifica D.O.F. 1º-VI-2010

Acuerdo por el que se reforman y adicionan los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal

D.O.F. 16-III-2012

Acuerdo que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, a través de medios de comunicación electrónica.

D.O.F. 19-IV-2002. REFORMA 25-IV-2013

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales

D.O.F. 03-XII-2010

Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.

D.O.F. 12-VII-2010

Acuerdo que modifica D.O.F. 27-VII-2011

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.

D.O.F. 12-VII-2010 REFORMA 6-IX-2012

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

D.O.F. 12-VII-2010 REFORMA 11-VII-2011

27-VII-2012

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

D.O.F. 13-VII-2010 REFORMAS 06-IX-2011

29-XI-2011

22-VIII-2012

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales

D.O.F. 16-VII-2010 REFORMAS 20-VIII-2011

3-X-2012

Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

D.O.F. 9-IX-2010

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

D.O.F. 27-XII-2010

Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales

D.O.F. 10-X-2011

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.
D.O.F. 25-IX-1996.

Acuerdos de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y los Estados, así como la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, para la descentralización integral de los servicios de salud en las entidades.

Entidad	Fecha
Aguascalientes	D.O.F. 30-VII-1997
Baja California	D.O.F.30-VIII-1999
Baja California Sur	D.O.F. 30-X-1996
Campeche	D.O.F. 11-X-1996
Chiapas	D.O.F. 16-XII-1997
Chihuahua	D.O.F. 13-X-1998
Coahuila	D.O.F. 07-II-1997
Colima	D.O.F. 04-II-1998
Distrito Federal	D.O.F. 03-VII-1997
Durango	D.O.F. 07-II-1997
Estado de México	D.O.F. 06-II-1998
Guanajuato	D.O.F. 10-II-1997
Guerrero	D.O.F. 23-IV-1997
Hidalgo	D.O.F. 14-V-2012
Jalisco	D.O.F. 06-V-1997
Michoacán	D.O.F. 21-X-1996
Morelos	D.O.F. 16-XII-1996
Nayarit	D.O.F. 11-X-1996
Nuevo León	D.O.F. 10-II-1997
Oaxaca	D.O.F. 22-X-1996
Puebla	D.O.F. 11-II-1997
Querétaro	D.O.F. 17-II-1997
Quintana Roo	D.O.F. 12-II-1997
San Luis Potosí	D.O.F. 14-X-1996
Sinaloa	D.O.F. 13-II-1997
Sonora	D.O.F. 29-VII-1997
Tabasco	D.O.F. 25-VII-1997
Tamaulipas	D.O.F. 06-V-1997
Tlaxcala	D.O.F. 09-II-1998
Veracruz	D.O.F. 09-II-1998
Yucatán	D.O.F. 14-II-1997
Zacatecas	D.O.F. 11-III-1998

Acuerdo que adiciona y modifica D.O.F. 14-V-2007.

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las medidas para prevenir, controlar y combatir el virus de influenza epidémica en el Tribunal durante el Periodo de Contingencia
D.O.F. 28-IV-2009

Acuerdo por el que se establecen las acciones específicas adoptadas por la Secretaría de la Función Pública en cumplimiento a las medidas dictadas en materia de prevención y control del brote de influenza en el país.

D.O.F. 29-IV-2009

Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

D.O.F. 22-XI-2010

CIRCULARES Y/U OFICIOS

Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-VII-2002

Oficio No. 349- B120 Aprovechamientos autorizados al Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos 2014

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA1-2012, Para la vigilancia epidemiológica

D.O.F. 11-X-1999, Última Reforma 19-II-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2011, Salud ambiental-Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas.

D.O.F. 06/06/2012

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993 Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.

D.O.F. 24-II-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

D.O.F. 22-IX-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.

D.O.F. 15-IX-2004

Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos

D.O.F. 26-X-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas

D.O.F. 29-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos Sanitarios para el muestreo. D.O.F. 12-VII-2005

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA1-1993, Salud ambiental. Pigmentos de cromato de plomo y cromolidato de plomo. Extracción y determinación de plomo soluble, métodos de prueba. D.O.F. 17-XI-1994

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico. D.O.F. 24-II-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-065-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de medios de cultivo. Generalidades. D.O.F. 27-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial, y doméstico. D.O.F. 13-IV-2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-113-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Métodos para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa. D.O.F. 25-VIII-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas. D.O.F. 28-VIII-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-114-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la determinación de salmonella en alimentos. D.O.F. 22-IX-1995; Aclaración D.O.F. 13-XII-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-115-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la determinación de Staphylococcus aureus en alimentos. D.O.F. 25-IX-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos. D.O.F. 4-X-1995; Aclaración D.O.F. 25-IV-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA1-1993, plaguicidas - Productos para uso doméstico – Etiquetado. D.O.F. 13-X-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-110-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico. D.O.F. 16-X-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-112-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnicas del número más probable.

D.O.F. 19-X-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.

D.O.F. 12-XII-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.

D.O.F. 09-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM.127-SSA1-1994, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

D.O.F. 18-I-1996; Modificación D.O.F. 22-XI-2000

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SSA1-1993, que establece los requisitos sanitarios del proceso y uso del Etanol (alcohol etílico). Para quedar como NOM-076-SSA1-2002 Salud ambiental- Que establece los requisitos sanitarios del proceso del etanol (alcohol etílico)

D.O.F. 09-II-2004

Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínicos.

D.O.F. 01-VII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.

D.O.F. 01-VII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2011, que establecen los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto.

D.O.F. 23-IX-1996. Proyecto de modificación 14-VII-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

D.O.F. 21-XI-1997

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico.

D.O.F. 30-IX-1999; Resolución por la que se modifica D.O.F. 22-VIII-2003. Modificación

D.O.F. 5-10-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

D.O.F. 13-I-2000. Proyecto de modificación 27-V-2010. Respuesta al proyecto de modificación D.O.F. 21-II-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-1995, Información regulatoria especificaciones generales de etiquetado que deberán ostentar los dispositivos médicos, tanto de manufactura nacional como de procedencia extranjera.

D.O.F. 12-XII-2008

Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-1995, Información regulatoria especificaciones generales de etiquetado que deberán ostentar los dispositivos médicos, tanto de manufactura nacional como de procedencia extranjera.

D.O.F. 12-XII-2008

Norma Oficial Mexicana NOM-87-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental – Salud ambiental - Residuos peligrosos biológicos –infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. Antes NOM-87-ECOL-1995.

D.O.F. 17-II-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

D.O.F. 15-IX-2004

Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

D.O.F. 26-10-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.

DOF. 24-02-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.

DOF, 09-01-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-056-SSA1-1993, Que establece los requisitos sanitarios del equipo de protección personal.

DOF, 10-01-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. DOF, 18-01-1996; Modificación DOF, 22-11-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la tuberculosis D.O.F. 15-10-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida.

D.O.F. 10-XI-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

D.O.F. 8-X-2008

Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, Tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

D.O.F. -III-1998

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus

D.O.F. 23-XI-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera

D.O.F. 05-X-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la prevención y control del Binomio teniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.

D.O.F. 21-VIII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano

D.O.F.11-VII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.

D.O.F. 0-II-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

D.O.F. 22-IX-1999 Reforma 09-II-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

D.O.F. 01-VI-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.

D.O.F. 08-XII-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento

D.O.F. 24 -VI-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica.

D.O.F. 18-IX-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano
Aclaración

D.O.F. 12-X-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias

D.O.F. 13-VII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.

D.O.F. 21-IV-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

D.O.F. 19-IX-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, En materia de información en salud.

D.O.F. 28-IX-2005

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

D.O.F. 09-VI-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

D.O.F. 20-XI-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención

D.O.F. 16-IV-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

D.O.F. 18-VII-1994

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, para la prevención, tratamiento y control de la diabetes Mellitus.

D.O.F. 23-XI-2010

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, para la prevención y control de enfermedades bucales.

D.O.F. 08-X-2008

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

D.O.F. 10-XI-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana en los perros y gatos.
D.O.F. 8-XII-2011

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud
D.O.F. 15-X-2010

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.
D.O.F. 11-VII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la prevención y control del teniasis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.
D.O.F. 21-VIII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, para la vigilancia epidemiológica. D.O.F. 11-X-1999, Última reforma 19-II-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera. D.O.F. 05-X-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA-1994 para la prevención y control de las Infecciones Respiratorias Agudas en la atención Primaria de la Salud.
DOF 30-11-95. Modificación DOF 02-02-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.
D.O.F. 2-II-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA-1999 para la atención a la salud del niño. DOF 22-09-1999 Reforma 9-02-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.
D.O.F. 17-VI-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.
D.O.F. 1-VI-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.
D.O.F. 13-VII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.
D.O.F. 8-XII-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.

D.O.F. 21-IV-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

D.O.F. 19-IX-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

D.O.F. 20-XI-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-1999, para la prevención, control y eliminación de la lepra.

D.O.F. 31-VIII-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

D.O.F. 31-V-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cervico uterino.

D.O.F. 31-05-2007

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

D.O.F. 4-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.

D.O.F. 4-VIII-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud

D.O.F. 2-IX-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud

D.O.F. 30-XI-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud

D.O.F. 30-XI-2013

Norma Oficial Mexicana NOM -007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

D.O.F. 13-01-2000. Proyecto de modificación 27-V-2010. Respuesta al proyecto de modificación D.O.F. 21-II-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMANART-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

D.O.F. 22-X-1993

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
D.O.F. 22-X-1993; Modificación D.O.F. 23-VI-2006

Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.
D.O.F. 22-X-1993
Modificada el 23-04-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica- Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.
D.O.F. 2-II-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. Antes NOM-002-ECOL-1996.
D.O.F. 3-VI-1998

Norma oficial mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente
D.O.F. 22-10-1993

Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes,
DOF 24-01-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
D.O.F. 9-12-2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
Aclaración D.O.F. 16-07-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones y procedimientos de seguridad.
D.O.F. 9-03-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas-Condiciónes de seguridad.
D.O.F. 9-03-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-STPS-2001, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y de aserraderos - Condiciónes de seguridad e higiene.
D.O.F. 10-07-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011, Condiciónes de seguridad para realizar trabajos en altura.
D.O.F. 6-05-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001, Condiciónes térmicas elevadas o abatidas de - Condiciónes de seguridad e higiene.
D.O.F. 14-06-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativas a las condiciónes de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas
D.O.F. 02-II-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal – Selección, uso y manejo en centros de trabajo.
D.O.F. 09-XII-2008

Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
D.O.F. 25-XI-2008

Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo - Condiciónes de seguridad.
D.O.F. 24-XI-2008

Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2004, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones seguridad e higiene de los centros de trabajo.
D.O.F. 13-IV-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciónes de Seguridad.
D.O.F. 27-12-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.
D.O.F. 24-V-1994. Aclaración D.O.F. 8-06-94.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-2008, Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciónes de seguridad.
D.O.F. 7-11-2008.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

D.O.F. 20-12-2008.

Norma Oficial Mexicana NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene.

D.O.F. 7-11-2008.

Norma Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2004, Organización del Trabajo-Seguridad en los Procesos de sustancias químicas.

D.O.F. 14-01-2005.

Norma Oficial Mexicana NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.

D.O.F. 29-12-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.

D.O.F. 22-12-2009.

Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendios a base de agua con compresión contenida.

D.O.F. 10-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes Extintores - polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amoniaco.

D.O.F. 17-IV-2002. Aclaración 14-05-2002

Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad - Agentes extintores - Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

D.O.F. 11-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Calzado de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

D.O.F. 22-12-2009 Aclaración, D.O.F. 25-01-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistemas para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

D.O.F. 27-X-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

D.O.F. 13-III-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.

DOF, 24-11-2008.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
DOF, 09-12-2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
DOF, 31-05-1999. Aclaración DOF, 16-07-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales Condiciones y procedimientos de seguridad.
DOF, 9-03-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura. DOF, 6-05-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas de - Condiciones de seguridad e higiene.
DOF, 14-06-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad.
DOF, 27-12-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.
DOF, 24-05-1994. Aclaración DOF, 8-06-94.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-2008, Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.
DOF, 7-11-2008.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
DOF, 20-12-2008.

Norma Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2004, Organización del Trabajo-Seguridad en los Procesos de sustancias químicas.
DOF, 14-01-2005.

Norma Oficial Mexicana NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.
DOF, 29-12-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.
DOF, 22-12-2009.

Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.
DOF, 08-01-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono-Parte 1: Recipientes.

DOF. 10-01-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Calzado de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

DOF, 25-01-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-1994, Seguridad-Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas.

DOF, 1-02-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

D.O.F. 27-01-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT2/2010, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.

D.O.F. 06-09-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCT2/2010, Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de ensayo (prueba) de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 23-11-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2-2004, Disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 3-XII-2004

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 15-VIII-2008

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT2-2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 01-XI-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCT2/2010, Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de ensayo (prueba) de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos.

DOF, 23-11-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT2-2003 Condiciones para el transporte de sustancias y materiales peligrosos en cantidades limitadas.

DOF; 07-12-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT2/2010, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.

D.O.F. 6-IX-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.-
Colores, formas y símbolos a utilizar.
DOF, 23-12-11

Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-Extintores-Servicio de
mantenimiento y recarga.
DOF: 26-12-2005

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal
Centralizada.
D.O.F. 15-III-1999.

NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2012. Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.

ISO 9001:2008, COPANT/ISO 9000:2008, NMX-CC-9001-IMNC-2008. Sistemas de gestión de
la calidad – Requisitos.

ISO 15189:2007, NMX-EC-15189-IMNC-2008. Laboratorios clínicos – Requisitos particulares
para la calidad y la competencia.

ISO/IEC 17025:2005, COPANT ISO/IEC 17025:2005, NMX-EC-17025-IMNC-2006. Requisitos
generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración.

ISO9000:2005, COPANT/ ISO 9000:2002, NMX-CC-9000-IMNC-2005. Sistemas de gestión de
la calidad-vocabulario.

ISO9004:2000, COPANT/ISO9004-2000, NMX-CC-9004-IMNC-2000.Sistemas de gestión de
la calidad-recomendaciones para la mejora del desempeño.

PLANES Y PROGRAMAS

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
2014-2018.
D.O.F. 30-IV-2014

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
D.O.F. 20-V-2013
D.O.F. 30-VIII-2013

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación contra las Mujeres
2013-2018
D.O.F. 30-VIII-2013

Programa para un Gobierno Cercano y moderno 2013-2018
D.O.F. 30-VIII-2013

Programa Sectorial de Salud 2013-2018

D.O.F. 12-XII-2013

Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Normalización 2014

D.O.F. 11-IV-2014. Suplemento D.O.F. 3-X-2014

DOCUMENTOS NORMATIVOS

Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud 1997.

D.O.F. 29-IX-1997.

Octava actualización D.O.F. 06-VIII-2002.

Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico

D.O.F. 24-III-2014

Cuarta Actualización D.O.F. 27-X-2014

Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico Edición 2013.

D.O.F. 4-IV-2014

Manual de Organización General de la Secretaría de Salud

D.O.F. 17-VIII-2012

Manual de Organización específico de la Dirección General de Epidemiología 2012

SAF 05-X-2012

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Epidemiología 2012

SAF 07-XI-2012

Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos de Secretaría de Salud

DGPOP 23-X-2013

Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización Específicos de Secretaría de Salud

DGPOP 23-X-2013

Tabulador de Cuotas de Productos que se autorizan al InDRE "Dr. Manuel Martínez Baez" 2015, Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. de Of. 349-B-163, de 20 de abril de 2015.

OTRAS DISPOSICIONES

Recomendaciones para la identificación de información reservada o confidencial por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 01-IV-2003.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

D.O.F. 12-VI-2003 Reforma 02-XII-2008.

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de solicitudes de acceso a la información, de acceso y corrección a datos personales, y de recurso de revisión, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.

D.O.F. 12-VI-2003.

Lineamientos de Protección de Datos Personales.

D.O.F. 30-IX-2005

Modificación D.O.F. 17-VII-2006

Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-2006

Recomendación General 15 sobre el Derecho a la Protección de la Salud

D.O.F. 07-V-2009

Lineamientos para la aplicación del subsidio fiscal previsto en el artículo séptimo del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, con motivo de la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza, publicado el 7 de mayo de 2009

D.O.F. 21-VII-2009

Criterios y disposiciones generales para aprobar puestos de libre designación.

D.O.F. 9-IV-2010

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-VI-2010

27-XII-2011

Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales

D.O.F. 31-I-2011

Lineamientos para la determinación de la información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión

D.O.F. 27-IV-2012

Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión

D.O.F. 27-IV-2012

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014

D.O.F. 23-XII-2013

III. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Dirigir la vigilancia epidemiológica y fortalecer la red de colaboradores nacional e internacional para proveer de información y conocimientos de calidad que sustenten las políticas públicas en beneficio de la salud de la población.

VISIÓN

Ser la institución líder, estratégica y de excelencia en la vigilancia epidemiológica, en el ámbito nacional e internacional, para contribuir a la salud y desarrollo de los mexicanos.

IV. ATRIBUCIONES

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

ARTICULO 16.- Corresponde a los Directores Generales:

I Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

I Bis 1. Aplicar los procedimientos normativos necesarios que propicien la mejora del control interno de las áreas administrativas a su cargo, para el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros que permitan garantizar una adecuada rendición de cuentas, así como establecer aquellas medidas que consideren necesarias para la mejora del control interno;

I Bis 2. Aplicar los procedimientos normativos necesarios que generen la mejora continua de la gestión dentro del marco normativo que determinen las áreas normativas centrales y las dependencias globalizadoras, así como establecer aquellas medidas que consideren necesarias para fortalecer la mejora continua, y el adecuado desarrollo del encargo y su evaluación;

II Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda a la unidad administrativa a su cargo;

III. Realizar investigaciones y formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a la competencia de la unidad administrativa a su cargo;

IV. Realizar la selección, contratación y promoción del personal de su adscripción que no esté sujeto al Servicio Profesional de Carrera; así como, en su caso, autorizar las licencias, tolerancias y remociones, con la intervención de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, sólo en el caso de remociones, y de la Dirección General de Recursos Humanos;

V Proponer al superior jerárquico los acuerdos de coordinación con gobiernos estatales, así como los convenios o bases, de colaboración, coordinación, concertación o inducción que procedan con otras dependencias, entidades, organizaciones o instituciones diversas que propicien el mejor desarrollo de sus funciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes y con la participación de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos;

VI. Presidir, coordinar y participar en las comisiones y comités que les encomiende el Secretario o su superior y, en su caso, designar suplente, así como informar de las actividades que se realicen en dichos órganos colegiados;

VII. Proporcionar la información, los datos, la cooperación o la asesoría técnica y administrativa que les sean requeridos internamente o por otras dependencias de conformidad con las políticas respectivas;

VIII. Formular, en los asuntos de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, con la participación de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, para su trámite correspondiente;

IX. Proponer a su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia, los servicios a descentralizar, las funciones a desconcentrar y las acciones para la modernización administrativa;

X. Planear, normar y evaluar los programas y aspectos técnicos de los servicios que se descentralicen y funciones que se desconcentren en su área, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XI. Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas específicos que determine el Secretario, así como coordinar y evaluar el desarrollo de aquellos que se le asignen;

XII. Coadyuvar en los dictámenes técnicos y pruebas a los bienes que ofrezcan los participantes en los procedimientos de adquisición, cuando se trate de bienes solicitados por las áreas a su cargo;

XIII. Suscribir los convenios y demás documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, debiendo recabar opinión previa de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y contar con el acuerdo favorable de su superior para la suscripción de convenios;

XIII Bis. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;

XIV. Formular los anteproyectos de presupuesto y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, para el trámite que corresponda y de conformidad con los lineamientos de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

XV. Proponer en el ámbito de su competencia la expedición y actualización de normas oficiales mexicanas, así como participar en su elaboración y formular las respuestas a comentarios recibidos respecto de los proyectos que se elaboren en las áreas de su competencia, con la participación que corresponda a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, en términos del artículo 11 Bis de este Reglamento;

XVI. Promover la formación, capacitación y actualización de su personal, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XVII. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Recursos Humanos, los contratos de servicios profesionales que genere la unidad administrativa a su cargo;

XVIII. Rescindir, cuando proceda, los contratos que hayan celebrado;

XIX. Proponer al superior inmediato la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas a su cargo, con la intervención de las unidades administrativas competentes;

XX. Recibir en acuerdo a los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público que lo solicite;

XXI. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos para que firmen documentos o intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia de la unidad administrativa a su cargo;

XXII. Observar los criterios que emita la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionarle la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa les solicite;

XXIII. Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;

XXIV. Expedir los nombramientos de los subdirectores y jefes de departamento adscritos a la unidad administrativa a su cargo, aplicando las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera;

XXV. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera, en coordinación con las unidades administrativas e instancias competentes, y

XXVI. Las demás facultades que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos o el Secretario.

ARTICULO 32 Bis 2.- Corresponde la Dirección General de Epidemiología

I. Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos;

II. Definir, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, las acciones en materia de vigilancia, diagnóstico y referencia epidemiológica;

II. Fomentar, coordinar y, en su caso, efectuar investigación y desarrollo tecnológico en materia de vigilancia epidemiológica, así como llevar a cabo directamente o participar en la realización de estudios que permitan mejorar y actualizar métodos y técnicas en la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social, así como en la elaboración de los materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la capacitación y actualización dirigida al personal institucional y sectorial que desarrolla actividades de vigilancia y referencia epidemiológica, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

V. Coordinar, en lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, así como proporcionar servicios auxiliares de diagnóstico, control de calidad para diagnóstico y referencia epidemiológicos;

VI. Elaborar y proponer, en el ámbito de su competencia, normas oficiales mexicanas, así como vigilar su cumplimiento;

VII. Supervisar y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de control de los problemas epidemiológicos del país, así como instrumentar directamente o en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, las medidas específicas para prevenir y combatir los daños a la salud derivados de las urgencias epidemiológicas;

VIII. Certificar, de conformidad con los programas de acción de su competencia, el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades, laboratorios estatales de salud pública, establecimientos o individuos;

IX. Fomentar, coordinar y, en su caso, instrumentar directamente o en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, los sistemas de notificación y registros epidemiológicos, de enfermedades emergentes, reemergentes, transmisibles, no transmisibles y de neoplasias malignas en el territorio nacional;

X. Coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, incluyendo el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional;

XI. Fungir, por conducto de su Titular, como Secretario Técnico del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica;

XII. Establecer, validar, supervisar y evaluar, en el ámbito de su competencia, los registros nominales de los casos de enfermedades, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XIII. Difundir, en forma oportuna los resultados e información generada por las acciones de vigilancia y referencia epidemiológica;

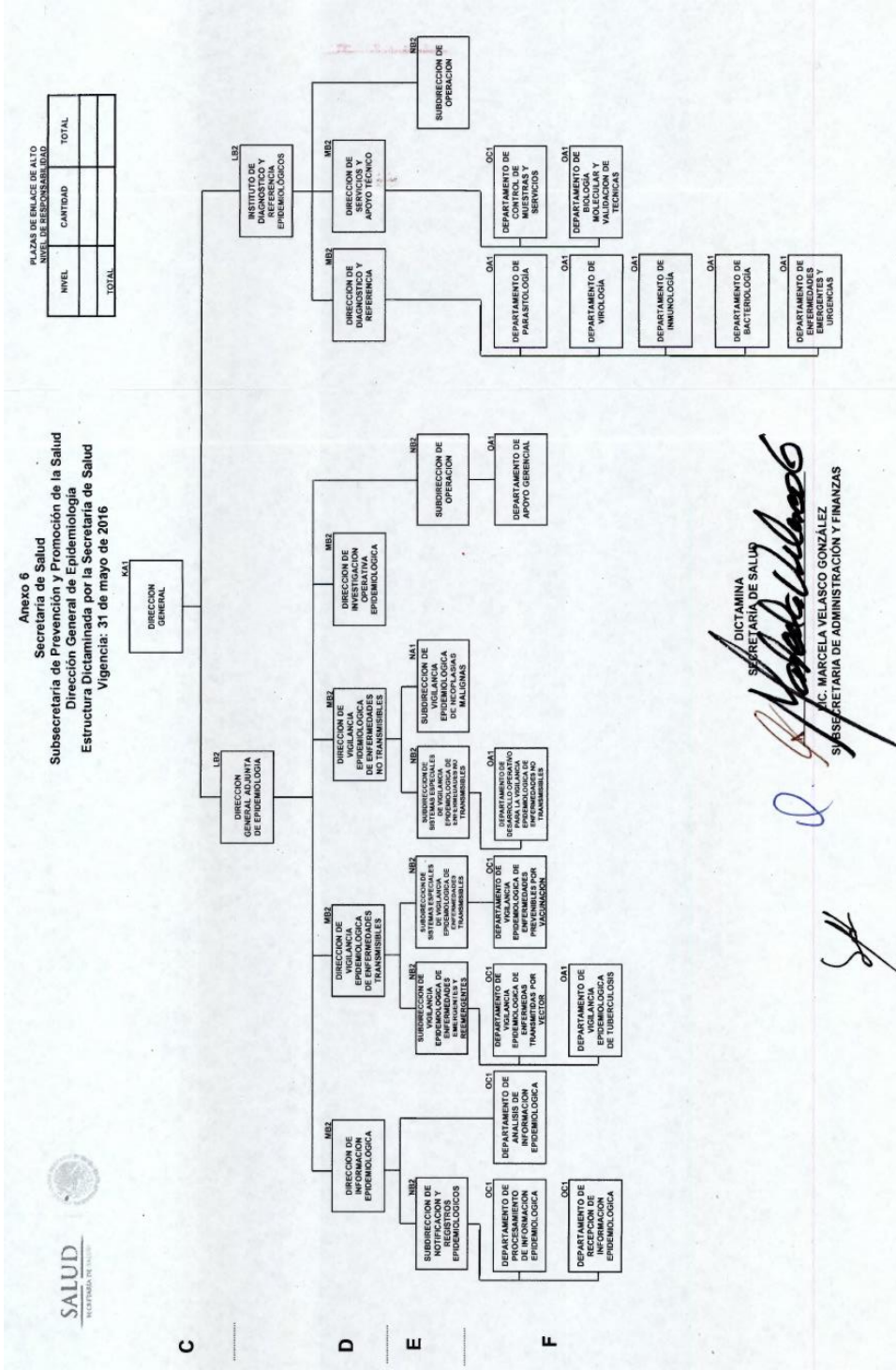
XIV. Expedir, conforme a las disposiciones aplicables, los lineamientos para la aprobación o certificación de técnicas, métodos y laboratorios en materia de diagnóstico y referencia epidemiológicos, incluyendo el personal que labore en éstos; definir las técnicas y los métodos aprobados para utilizarse obligatoriamente en el diagnóstico, la investigación, el control de calidad y otras pruebas, y realizar la evaluación y, en su caso, emitir la aprobación y certificación correspondientes;

XV. Impulsar mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales para la ejecución conjunta de acciones de vigilancia y referencia epidemiológica;

XVI. Promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones de vigilancia y referencia epidemiológica, y

XVII. Coordinar, supervisar y evaluar la administración y operación de las unidades administrativas que le estén adscritas.

V. ORGANIGRAMA



SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Unidad de Política de Recursos Humanos de la
Administración Pública Federal
Dirección General de Organización y Remuneraciones de la
Administración Pública Federal

Oficio No. SFP/408/ 0711 /2016
SFP/408/DGOR/ 1717/2016

LIC. MARCELA VELASCO GONZÁLEZ
Subsecretaria de Administración y Finanzas de la
Secretaría de Salud
Presente

Ciudad de México, 19 de octubre de 2016

Asunto

Con oficio DGPOP-7 3008 2016 y en seguimiento al similar DGPOP-7 2479 2016, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de esa Secretaría, informa que con base en el Artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (SS) y en cumplimiento al Artículo 4° Transitorio, solicita se formalice la propuesta de refrendo de la estructura orgánica de las Unidades de Nivel Central de esa Dependencia, de acuerdo con las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, que establece en el Capítulo II, numeral 11, inciso 1, los requisitos para la actualización, aprobación y registro de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, comunicando que el día 4 de agosto de 2016, liberó el escenario denominado REFRENDO_CENTRAL1608041302 y folio SFP1216000062ing.

Asimismo, la Secretaría de Salud justifica que remitirá una propuesta para el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en función de lo indicado en el oficio No. SFP/408/DGOR/0564/2016 de fecha 10 de mayo de 2016, sin embargo, señala que el refrendo constituye el primer paso para continuar con el resto de los trámites.

Respuesta

Una vez que la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal concluyó con el análisis de la información presentada por la SS y la contenida en el escenario REFRENDO_CENTRAL1608041302, con el folio SFP1216000062ING, se le comunica que en razón de lo avanzado del presente ejercicio la solicitud en comento, no se trata de un refrendo por lo que se aprueba y registra la estructura orgánica de la Secretaría de Salud, la cual no presenta cambios en su organización, conservando las 669 plazas de mando y enlace, conforme al último registro ante esta SFP, que corresponde al ejercicio fiscal 2015.

La vigencia organizacional otorgada es 31 de mayo de 2016, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de Administración Pública Federal y a las Disposiciones Específicas para la Aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios correspondiente a 2016 y a lo dispuesto en las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

De conformidad con las Disposiciones Específicas para la Operación del Módulo de Servicios Personales 2016, se obtuvo el inventario de plazas permanentes que corresponden a las 669 mando y enlace de la SS, disponible en el Módulo de Servicios Personales del Portal Aplicativo de la SHCP (MSP), como se informó en el oficio 307-A.-0036 de fecha 15 de enero de 2016, de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, no existen excepciones por lo que la Secretaría de Salud deberá dar cumplimiento a dicho ordenamiento normativo.

Apoyo Legal

- Artículo 37 fracciones VI, VII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Artículos 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 103, 104 y 126 de su Reglamento.
- Artículos 19 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento
- Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

Página 1 de 2

Miguel Laurent No. 235, Primer Piso, Col. Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
Tel. (55) 2000 3000 www.funcionpublica.gob.mx

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Unidad de Política de Recursos Humanos de la
Administración Pública Federal
Dirección General de Organización y Remuneraciones de la
Administración Pública Federal

-2-

Seguimiento

La Secretaría de Salud, deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 104 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

"Adicionalmente, se reitera la importancia de atender los compromisos derivados del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno de la Administración Pública (2013-2018), respecto de los objetivos 3 y 4, estrategias 3.1, 4.2 y 4.4 y sus correspondientes líneas de acción e indicadores".

APRUEBA
EL TITULAR DE LA UNIDAD

REGISTRA
EL DIRECTOR GENERAL


CÉSAR ANTONIO OSUNA GÓMEZ


RODRIGO BAÑOS ZAVALA

C.c.p.- A. ISAAC GAMBOA LOZANO, - Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, - Presente.
ACT. CÉSAR JAVIER CAMPA CAMPOS, - Director General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP, - Presente.
MTRO. JOSÉ GENARO MONTIEL RANGEL, - Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SS, - Presente.
LIC. GRACIELA ROMERO MONROY, - Directora General de Recursos Humanos de la SS, - Presente.
LIC. MÁXIMO ALBERTO EYRA RAMÍREZ, - Titular del Órgano Interno de Control en la SS, - Presente.

RBZ/CAMP/top

Folios: 62272 y 74617/ 2016

Página 2 de 2

Miguel Laurent No. 235, Primer Piso, Col. Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
Tel: (55) 2000 3000 www.funcionpublica.gob.mx

VI. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

OBJETIVO

Proponer las políticas y procesos de vigilancia epidemiológica que provean información y conocimientos sustantivos y adjetivos para la atención de los riesgos y urgencias epidemiológicas nacionales e internacionales.

FUNCIONES

1. Determinar las políticas y estrategias en materia de inteligencia epidemiológica, de diagnóstico y referencia de laboratorio, para el funcionamiento del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
- 2.- Establecer las necesidades de información epidemiológica en coordinación con el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica y con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, para definir las prioridades de prevención y control de enfermedades.
3. Autorizar las líneas de investigación, capacitación y de desarrollo tecnológico, para mejorar los mecanismos de recopilación, integración y análisis de información epidemiológica que permitan la evaluación de técnicas y métodos de calidad de laboratorio de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
4. Evaluar el contenido del material de comunicación social de vigilancia epidemiológica que se difunde con la finalidad de aplicar medidas preventivas y correctivas en beneficio de la salud de los mexicanos.
5. Determinar los materiales didácticos y metodologías, para la capacitación y actualización del personal involucrado en la vigilancia epidemiológica.
6. Conducir la formación, capacitación y actualización del personal involucrado en la vigilancia epidemiológica, para desarrollar las competencias profesionales requeridas en el análisis de los problemas de salud pública y sus determinantes.
7. Autorizar el marco analítico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para la provisión de servicios auxiliares de diagnóstico y referencia epidemiológicos.
8. Autorizar los lineamientos que contribuyan a la elaboración y/o actualización de normas oficiales mexicanas en materia de vigilancia epidemiológica, diagnóstico y referencia para su aplicación en el país.

9. Determinar en coordinación con las instituciones del sector salud y las entidades federativas, los indicadores de impacto de políticas, programas e intervenciones de prevención y control de enfermedades de la salud de la población.
10. Emitir las recomendaciones preventivas y correctivas derivadas del impacto de políticas, programas e intervenciones en materia de prevención y control de enfermedades, para optimizar su alcance y efectividad
11. Emitir el informe de los registros nominales de los casos de enfermedades, para definir las acciones en materia de prevención y control de enfermedades.
12. Determinar con las unidades administrativas competentes y en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, las medidas de prevención y control de enfermedades emergentes, reemergentes, transmisibles, no transmisibles y de neoplasias malignas, para combatir los daños a la salud derivados de las urgencias epidemiológicas.
13. Determinar los indicadores de desempeño de las entidades federativas, jurisdicciones, regiones, localidades, comunidades, establecimientos e individuos, para evaluar la calidad de la información epidemiológica.
14. Autorizar la evaluación del desempeño de las entidades federativas, jurisdicciones, regiones, localidades, comunidades, establecimientos e individuos, para certificar la calidad de la información epidemiológica.
15. Emitir recomendaciones preventivas y correctivas, para mejorar el desempeño de las entidades federativas, jurisdicciones, regiones, localidades, comunidades, establecimientos e individuos en materia de vigilancia epidemiológica.
16. Conducir los mecanismos de recopilación, integración y análisis de la información epidemiológica nacionales e internacionales, generando conocimiento sobre las condiciones de salud poblacional, para detectar oportunamente los datos, sus determinantes y las amenazas a la salud.
17. Emitir las políticas y estrategias en materia de vigilancia epidemiológica y de diagnóstico y referencia de laboratorio en coordinación con el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica en su carácter de Secretario Técnico, para informar y guiar la toma de decisiones en salud nacional e internacional.
18. Autorizar las recomendaciones de vigilancia epidemiológica, resultados, alertas epidemiológicas y las emergencias de salud pública de interés internacional, para orientar las acciones de prevención y control de enfermedades a nivel nacional e internacional.
19. Autorizar las estrategias de acreditación y/o certificación de los productos y servicios de diagnóstico y referencia epidemiológicos, investigación e innovación tecnológica para incrementar la calidad de los diagnósticos de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en beneficio de la vigilancia epidemiológica.

20. Establecer con las organizaciones y/o instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, la ejecución de planes, estrategias y acciones para la vigilancia epidemiológica.

21. Dirigir los planes, estrategias y acciones de colaboración con las organizaciones y/o instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales para instrumentar coordinadamente la vigilancia epidemiológica.

22. Autorizar los procedimientos normativos necesarios que propicien la mejora del control interno de las áreas administrativas a su cargo, así como la mejora continua de la gestión dentro del marco normativo que determinen las áreas normativas centrales y las dependencias globalizadoras para el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros.

23. Autorizar la selección, promoción, formación, capacitación, licencias, tolerancias y remociones del personal de su adscripción, con la intervención de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, así como de la Dirección General de Recursos Humanos para el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo vigente y demás normatividad aplicable en la materia.

24. Disponer de la información, los datos, la cooperación o la asesoría técnica y administrativa que les sean requeridos internamente o por otras dependencias para el cumplimiento y de conformidad con las políticas respectivas.

25. Autorizar los dictámenes técnicos y pruebas a los bienes que ofrezcan los participantes en los procedimientos de adquisición para obtener los bienes o servicios solicitados por las áreas a su cargo en tiempo y forma.

26. Autoriza los anteproyectos de presupuesto y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de conformidad con los lineamientos que emita la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto para contar con recursos y herramientas administrativas vigentes que permitan el desarrollo eficiente de las funciones en cumplimiento con los objetivos y metas institucionales.

27. Emitir, previo dictamen de las Direcciones Generales de: Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales con la intervención de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos los contratos de. Servicios Profesionales, Adquisición de Bienes o Prestación de Servicios, para contar con el instrumento jurídico que cumpla la normatividad en la materia que se trate y en su caso rescindir, cuando proceda, los contratos celebrados.

28. Establecer los mecanismos de recepción en acuerdo para los servidores públicos subalternos, así como conceder audiencia al público que lo solicite.

29. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos para que firmen documentos o intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia de la unidad administrativa a su cargo.

30. Autorizar la información que requiera la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, observando los criterios que emita e implique cuestiones jurídicas para cumplir en los plazos y términos que lo solicite.

31. Firmar copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la unidad administrativa a su cargo para expedir y certificar cuando proceda o a petición de autoridad competente.

32. Conducirse con las demás facultades que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos o el secretario para el óptimo desempeño del encargo.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

OBJETIVO

Dirigir la generación de información y conocimientos epidemiológicos del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE), a través de capacitación, formación, investigación y supervisión para contribuir a la prevención y promoción de la salud nacional e internacional.

FUNCIONES

- 1.- Conducir la elaboración de las normas de vigilancia epidemiológica, investigación y diagnóstico, para apoyar la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
- 2.- Establecer la aplicación de normas y procedimientos para la operación de los componentes del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, con el fin de generar información oportuna para la toma de decisiones en materia de vigilancia epidemiológica.
- 3.- Autorizar las acciones de investigación, desarrollo tecnológico y estudios en materia de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades para mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la materia.
- 4.- Autoriza los instrumentos informáticos para el manejo oportuno y análisis de información epidemiológica generada para su difusión mediante medios electrónicos e impresos.
- 5.- Conducir el diseño, organización y realización de acciones de capacitación y formación para que fortalezcan la respuesta del personal ante riesgos y urgencias epidemiológicas.
- 6.- Emitir información a los niveles técnicos y superiores sobre los resultados de las actividades de vigilancia epidemiológica a fin de que establezcan políticas públicas de prevención y promoción de la salud basadas en el comportamiento epidemiológico de las enfermedades.
- 7.- Conducir el análisis de información y elaboración de reportes basados en los datos de morbilidad y mortalidad orientados al estudio de sus características y tendencias estadísticas para la toma de decisiones de los programas del sector salud.
- 8.- Determinar los mecanismos de monitoreo epidemiológico para la generación y análisis de información que sustente las acciones de alerta temprana y epidemiológicas del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
- 9.- Representar al Secretario Técnico del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica a fin de establecer las acciones a realizar para la vigilancia y la reacción ante riesgos o urgencias epidemiológicas.
- 10.- Determinar los padecimientos sujetos a vigilancia epidemiológica en coordinación con las instituciones del sector salud a fin de conocer su comportamiento para prever posibles riesgos o urgencias epidemiológicas.

11.- Establecer, con la participación de las entidades federativas, los convenios de colaboración necesarios entre instituciones del sector salud y otros sectores para operar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

12.- Conducir la elaboración de productos de vigilancia epidemiológica como publicaciones, libros, gacetas, etc., basados en las necesidades de la información epidemiológica de los usuarios del sector, para orientar sus decisiones en la planeación de intervenciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud.

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

OBJETIVO

Definir los procesos de generación y difusión de la información de Casos Nuevos de Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, a través de la recepción, análisis y procesamiento de la información, para mantener actualizado el panorama epidemiológico fomentando el análisis en apoyo a la toma de decisiones en la prevención y promoción de la salud.

FUNCIONES

- 1.- Dirigir la recopilación y análisis de las bases de datos de la Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad Sujetos a Vigilancia Epidemiológica para apoyar la atención de riesgos y urgencias epidemiológicas.
- 2.- Conducir la supervisión del componente de la Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad sujetas a Vigilancia Epidemiológica en las entidades federativas, con la finalidad de que la información se procese oportunamente en materia de Vigilancia Epidemiológica.
- 3.- Conducir el Grupo Técnico de Información del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica, para el cumplimiento de la NOM-017-SSA2-2012, con el fin de realizar la actualización de documentos oficiales y formatos de registro.
- 4.- Coordinar la difusión de la información de Notificación Semanal de los Casos Nuevos de Enfermedad Sujetos a Vigilancia Epidemiológica, para dar a conocer el diagnóstico epidemiológico del país a la comunidad médica, investigadores, estudiantes y población general.
- 5.- Coordinar el seguimiento a las acciones interinstitucionales del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en su componente de Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad Sujetos a Vigilancia Epidemiológica para que la información de los registros epidemiológicos se presente con oportunidad.
- 6.- Coordinar la publicación semanal del Boletín Epidemiología a fin de mantener actualizada la información de consulta y para la toma de decisiones de las entidades federativas en materia de vigilancia, riesgos y urgencias epidemiológicas.
- 7.- Coordinar la Integración del diagnóstico de morbilidad nacional y por entidad federativa, para generar la información necesaria en materia de vigilancia, riesgos y urgencias epidemiológicas.
- 8.- Definir las acciones de seguimiento, interpretación y análisis de los padecimientos de notificación obligatoria, para el establecimiento de mecanismos para el control de calidad en el proceso de análisis.
- 9.- Participar en la integración de proyectos que definan la caracterización epidemiológica del país, para las decisiones basadas en datos confiables.

10.- Vigilar la elaboración o utilización de la metodología de análisis para el seguimiento de los indicadores del SINAVE e interpretación de la información a fin de emitir información confiable que permita tomar decisiones en materia de vigilancia, riesgos y urgencias epidemiológicas.

11.- Planear el análisis epidemiológico y estadístico de las diferentes áreas del SINAVE, para integrar informes epidemiológicos que brinden información a las entidades federativas, instituciones públicas y/o privadas involucradas en la vigilancia epidemiológica.

SUBDIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y REGISTROS EPIDEMIOLÓGICOS.

OBJETIVO

Coordinar el análisis y difusión de los casos típicos y nuevos de enfermedades reportados sujetos a vigilancia epidemiológica, a través de la recepción, análisis y procesamiento de la información para la toma de decisiones en todos los niveles del sector salud.

FUNCIONES

- 1.- Implementar acciones de actualización periódicas a la NOM-017-SSA2-2012 para la vigilancia epidemiológica, para hacer frente a las nuevas necesidades y tecnologías disponibles en el sector salud.
- 2.- Coordinar la notificación de las enfermedades sujetas a Notificación Semanal que contempla la NOM-017-SSA2-2012, para la vigilancia epidemiológica, con el fin de generar información para la toma de decisiones ante los riesgos y urgencias epidemiológicas.
- 3.- Establecer acciones para la incorporación de Infraestructura tecnológica en la operación de los sistemas de información utilizados en la recepción, análisis y difusión de los datos que integran los registros epidemiológicos, para automatizar y agilizar los procesos de generación y difusión de información para la toma de decisiones ante riesgos y urgencias epidemiológicas.
- 4.- Coordinar la elaboración y el análisis de los indicadores de cumplimiento, cobertura y consistencia de la Notificación semanal por institución y entidad para evaluar la operación del sistema determinando la contribución de cada institución y/o entidad en la conformación del Diagnóstico epidemiológico nacional.
- 5.- Supervisar las políticas y procedimientos de informática, en infraestructura y comunicaciones para promover el uso racional de los recursos y herramientas tecnológicas que cubran las necesidades de la Dirección General Adjunta de Epidemiología.
- 6.- Proporcionar a las entidades federativas con bajo rendimiento en los indicadores de operación, la capacitación para los epidemiólogos estatales, de jurisdicción y personal de apoyo, en la correcta operación del sistema de cómputo Sistema Único Automatizado para la Vigilancia Epidemiológica SUAVE, para proporcionar y contribuir la adecuada concentración de la información, su explotación en el ámbito local y envío de su información.
- 7.- Diseñar sistemas y procedimientos para la comunicación y de soporte técnico informático para el apoyo a la vigilancia epidemiológica.
- 8.- Coordinar la revisión de la información por los epidemiólogos del sector salud de cada entidad para la elaboración del diagnóstico de salud definitivo.
- 9.- Asesorar a los usuarios en materia informática dentro de la Dirección General Adjunta de Epidemiología, para el correcto funcionamiento tecnológico e informático requerido en la vigilancia epidemiológica.

**DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN
EPIDEMIOLÓGICA.**

OBJETIVO

Consolidar la información de la Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad, Sujetos a Vigilancia Epidemiológica, a través de la recepción, análisis y procesamiento de la información para apoyar la toma de decisiones de los programas de acción.

FUNCIONES

- 1.- Analizar la información de la Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad Sujetos a Vigilancia Epidemiológica por medio de sistemas computarizados para conocer el comportamiento epidemiológico del país.
- 2.- Certificar y validar las bases de datos de la Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad Sujetos a Vigilancia Epidemiológica para difundirlas a través del Boletín Epidemiología y el anuario de morbilidad.
- 3.- Proporcionar información para la elaboración de indicadores de notificación: consistencia, cumplimiento y cobertura a fin de que la información epidemiológica que se integra y difunde para la toma de decisiones permita prever y atender con oportunidad los riesgos y alertas epidemiológicas
- 4.- Establecer los estándares de las variables que contendrán los módulos del Sistema Único Automatizado para la Vigilancia Epidemiológica y los resultados de los módulos, para proporcionar la información epidemiológica.
- 5.- Participar en la actualización del Sistema Único Automatizado para la Vigilancia Epidemiológica, con el fin de satisfacer los requerimientos de información del sector salud.
- 6.- Participar en el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los epidemiológicos estatales, jurisdiccionales y personal técnico encargado de la operación de Sistema Único Automatizado para la Vigilancia Epidemiológica con el fin de atender con oportunidad los riesgos y alertas epidemiológicas
- 7.- Apoyar y asesorar a los usuarios de la información epidemiológica de los diferentes niveles técnico administrativo del sector salud, para mejorar y optimizar los sistemas de información.

DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

OBJETIVO

Integrar la información de la Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedades Sujetas a Vigilancia Epidemiológica, mediante tecnologías informáticas establecidas en las entidades federativas para fortalecer las actividades de Vigilancia Epidemiológica.

FUNCIONES

- 1.- Proponer el calendario de recepción de la información epidemiológica a las 32 entidades federativas a fin de contar con la información que será incorporada en los boletines de epidemiología.
- 2.- Revisar las bases de datos estatales de la Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedades Sujetas a Vigilancia Epidemiológica para su procesamiento e integración en los boletines en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades.
- 3.- Participar en la generación de los programas y archivos necesarios para la emisión de los anuarios estadísticos de morbilidad en su versión magnética y electrónica para difundir el panorama epidemiológico del país.
- 4.- Participar en la elaboración y manejo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica que permitan la georreferenciación de la información del Sistema de Notificación de Casos Nuevos para facilitar su estudio y atención de los riesgos y alertas epidemiológicas.
- 5.- Validar el seguimiento a la adecuada operación del Sistema de Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad Sujetos a Vigilancia Epidemiológica, según criterios de calidad definidos, para su actualización oportuna.
- 6.- Participar en la reproducción impresa y electrónica de la información de vigilancia epidemiológica, para dar a conocer los resultados del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica a fin de que se generen líneas de acción ante riesgos y/o alertas epidemiológicas.
- 7.- Determinar los requerimientos de los impresos y controlar su difusión para fortalecer la Notificación Semanal de Casos Nuevos de Enfermedad, Sujetos a Vigilancia Epidemiológica.
- 8.- Participar en la publicación del Boletín Epidemiología a fin de emitir la información para la toma de decisiones en materia de riesgos y/o alertas epidemiológicas.

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

OBJETIVO

Analizar la información de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, a través de la recepción, análisis y procesamiento de la información para generar un diagnóstico epidemiológico apoyando a la prevención y control de las enfermedades.

FUNCIONES

- 1.- Asesorar al personal responsable en las entidades para mejorar su capacidad de análisis ante riesgos y/o alertas epidemiológicas a fin de controlar o evitar la propagación de epidemias entre la población.
- 2.- Informar los resultados del análisis de los sistemas de vigilancia epidemiológica para su evaluación en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica a fin de marcar líneas de acción en materia de vigilancia e investigación epidemiológica.
- 3.- Elaborar documentos de trabajo de padecimientos de interés epidemiológico para consulta de los epidemiólogos e instituciones públicas o privadas que apoyen la toma de decisiones.
- 4.- Participar en el fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal técnico administrativo referente al funcionamiento del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica a fin de reaccionar con oportunidad ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas
- 5.- Participar en el registro, depuración y análisis de los datos requeridos en los sistemas de vigilancia epidemiológica para generar bases de datos y proveer la información necesaria para la toma de decisiones en materia de prevención y control de las enfermedades.
- 6.- Proponer los mecanismos de asesoría técnica para el uso de la información epidemiológica a fin de homologar criterios de análisis de los epidemiólogos federales, estatales, jurisdiccionales y demás involucrados en la toma de decisiones en materia de vigilancia epidemiológica.

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

OBJETIVO

Coordinar los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia, mediante la obtención de la información y aplicación de conocimientos epidemiológicos, con el fin de que orienten las acciones de los programas de acción correspondientes

FUNCIONES

- 1.- Conducir la actualización del panorama epidemiológico de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia y de la mortalidad a fin de contar con información actualizada que sirva en la toma de decisiones ante posibles alertas y riesgos epidemiológicos.
- 2.- Dirigir la elaboración y actualización de los procedimientos de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia y de la mortalidad a fin de homologar los criterios de actuación ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.
- 3.- Definir necesidades de fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal operativo en los diferentes niveles técnico administrativos a fin de reaccionar con oportunidad ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.
- 4.- Autorizar la supervisión a las entidades federativas de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia y de la mortalidad, con la finalidad de evaluar su aplicación y funcionamiento.
- 5.- Instruir la evaluación de los sistemas de vigilancia de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia y de la mortalidad a fin de proponer acciones de mejora que agilicen el registro e intercambio de información
- 6.- Autorizar el apoyo a los estudios de campo (casos, brotes y situaciones especiales) de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia y de la mortalidad, a fin de identificar riesgos y/o brotes epidemiológicos.
- 7.- Autorizar la información epidemiológica (bases nacionales), de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia y de la mortalidad, con la finalidad de contar con datos confiables y oportunos que sirvan para la toma de decisiones.
- 8.- Conducir la coordinación interinstitucional de las enfermedades transmisibles sujetas a vigilancia y de la mortalidad, a fin de homologar criterios de registros, análisis y difusión de información
- 9.- Establecer la coordinación con el laboratorio y los programas de acción correspondientes, a fin de integrar y compartir información oportuna con el diagnóstico y referencias epidemiológicas.

10.- Coordinar en la gestión de recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de las actividades de vigilancia epidemiológica de riesgos potenciales y daños a la salud de la población.

11.- Coordinar las estrategias para abordar las tendencias de enfermedades que deriven en brotes epidemiológicos, con la finalidad de provenir su propagación.

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES EMERGENTES Y REEMERGENTES

OBJETIVOS

Supervisar con los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Emergentes y Reemergentes, mediante la recopilación de la información y conocimientos epidemiológicos, para orientar las acciones de los programas de acción correspondientes,

FUNCIONES

- 1.- Coordinar la actualización del panorama epidemiológico de las enfermedades emergentes y reemergentes a fin de contar con datos actuales necesarios para la toma de decisiones ante riesgos y/o alertas epidemiológicas.
- 2.- Asesorar la elaboración y actualización de los procedimientos de vigilancia epidemiológica de las enfermedades emergentes y reemergentes a fin de homologar los criterios de actuación ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.
- 3.- Implementar acciones de fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal operativo en los diferentes niveles técnico administrativos de las enfermedades emergentes y reemergentes a fin de reaccionar con oportunidad ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.
- 4.- Proponer la supervisión a los estados de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades emergentes y reemergentes con la finalidad de evaluar su aplicación y funcionamiento.
- 5.- Coordinar la evaluación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades emergentes y reemergentes a fin de proponer acciones de mejora que agilicen el registro e intercambio de información.
- 6.- Coordinar el apoyo a los estudios de campo (casos, brotes y situaciones especiales) de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades emergentes y reemergentes a fin de identificar riesgos y/o brotes epidemiológicos.
- 7.- Verificar la información epidemiológica (bases nacionales), de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades emergentes y reemergentes con la finalidad de contar con datos confiables y oportunos que sirvan para la toma de decisiones.
- 8.- Colaborar los sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades emergentes y reemergentes a fin de homologar criterios de registro, análisis y difusión de información.
- 9.- Mantener la coordinación con el laboratorio y los programas de acción correspondientes a fin de integrar y compartir información oportuna para el diagnóstico y referencias epidemiológicas.

**DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE
ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR**

OBJETIVO

Verificar que el sistema de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por vector mediante el análisis de la información para mantener actualizado el Programa de Acción.

FUNCIONES

- 1.- Actualizar el panorama epidemiológico de las enfermedades transmitidas por vector a fin de contar con información actualizada que sirva en la toma de decisiones ante posibles alertas y riesgos epidemiológicos.
- 2.- Participar en la elaboración, actualización y supervisión de los procedimientos de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector en las entidades federativas, a fin de homologar los criterios de actuación ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.
- 3.- Instrumentar acciones de fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal operativo en los diferentes niveles técnico-administrativos del sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector a fin de reaccionar con oportunidad ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.
- 4.- Participar en los estudios de campo (casos, brotes y situaciones especiales) de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector en las entidades federativas a fin de identificar riesgos y/o brotes epidemiológicos.
- 5.- Formular indicadores de evaluación del sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector a fin de proponer acciones de mejora que agilicen el registro e intercambio de información.
- 6.- Analizar la información de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector emitida por las entidades federativas a fin de proporcionar los datos necesarios para conocer el comportamiento epidemiológico del país.
- 7.- Integrar la información de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por vector emitida por las entidades federativas a fin de proporcionar los datos necesarios para conocer el comportamiento epidemiológico del país.
- 8.- Apoyar la coordinación interinstitucional de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por vector a fin de homologar criterios de registro, análisis y difusión de información.
- 9.- Coordinar las acciones de vigilancia epidemiológica con el laboratorio y el Programa de Acción enfermedades transmitidas por vector a fin de integrar y compartir información oportuna para el diagnóstico y referencias epidemiológicas.

10.- Participar en coordinación con la Subdirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Emergentes y Reemergentes en la integración del Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles para contar con el documento que integre las necesidades del próximo ejercicio presupuestal.

DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE TUBERCULOSIS

OBJETIVO

Verificar que el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Tuberculosis, mediante el análisis de la información oriente las acciones del Programa de Acción.

FUNCIONES

- 1.- Actualizar el panorama epidemiológico de la Tuberculosis a fin de contar con información actualizada que sirva en la toma de decisiones ante posibles alertas y riesgos epidemiológicos.
- 2.- Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos de vigilancia epidemiológica de Tuberculosis, a fin de homologar entre las entidades federativas, los criterios de actuación ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.
- 3.- Instrumentar las acciones de fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal operativo en los diferentes niveles técnico administrativos del sistema de vigilancia epidemiológica de Tuberculosis, a fin de reaccionar con oportunidad ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.
- 4.- Supervisar los procedimientos del sistema de vigilancia epidemiológica de Tuberculosis en las entidades federativas a fin de homologar el procesamiento, análisis y difusión de la información epidemiológica.
- 5.- Definir indicadores de evaluación del sistema de vigilancia epidemiológica de Tuberculosis, a fin de proponer acciones de mejora que agilicen el registro e intercambio de información.
- 6.- Participar en los estudios de campo (casos, brotes y situaciones especiales) de vigilancia Epidemiológica de Tuberculosis en las entidades federativas, a fin de identificar riesgos y/o brotes epidemiológicos.
- 7.- Supervisar la clasificar de la información de vigilancia epidemiológica de Tuberculosis de las entidades federativas a fin de proporcionar los datos necesarios para conocer el comportamiento epidemiológico del país.
- 8.- Apoyar la coordinación interinstitucional, con la Red Nacional de Laboratorios y el Programa de Acción de Tuberculosis en materia de vigilancia epidemiológica de Tuberculosis, a fin de homologar criterios de registro, análisis y difusión de información.

SUBDIRECCION DE SISTEMAS ESPECIALES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

OBJETIVO

Coordinar la concentración de la información y conocimientos epidemiológicos a través de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles para orientar las acciones de los programas sujetas a vigilancia.

FUNCIONES

- 1.- Coordinar la actualización del panorama epidemiológico de los sistemas especiales de enfermedades transmisibles, para contar con información actualizada que sirva en la toma de decisiones ante posibles alertas y riesgos epidemiológicos.
- 2.- Asesorar la elaboración y actualización de los procedimientos de vigilancia epidemiológica de los sistemas especiales de enfermedades transmisibles para homologar los criterios en la generación, análisis y difusión de la información epidemiológica.
- 3.- Programar acciones de fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal operativo en los diferentes niveles técnico administrativos de los sistemas especiales de enfermedades transmisibles a fin de reaccionar con oportunidad ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.
- 4.- Proponer la supervisión a las entidades federativas a fin de evaluar la funcionalidad de los sistemas especiales de información de las enfermedades transmisibles.
- 5.- Colaborar en la evaluación de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles epidemiológica a fin de proponer acciones de mejora que agilicen el registro e intercambio de información.
- 6.- Organizar el apoyo a los estudios de campo (casos, brotes y situaciones especiales) de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles a fin de identificar riesgos y/o brotes epidemiológicos.
- 7.- Verificar la información epidemiológica (bases nacionales), de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles con la finalidad de contar con datos confiables y oportunos que sirvan para la toma de decisiones.
- 8.- Coordinar interinstitucional de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles a fin de homologar criterios de registro, análisis y difusión de información.
- 9.- Mantener la coordinación con el laboratorio y los programas de acción correspondientes a fin de integrar y compartir información oportuna para el diagnóstico y referencias epidemiológicas.

**DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE
ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN**

OBJETIVOS

Integrar la información y conocimientos epidemiológicos mediante el sistema de vigilancia epidemiológica de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación para orientar las acciones del Programa de Vigilancia Epidemiológica.

FUNCIONES

- 1.- Actualizar el panorama epidemiológico de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación a fin de contar con información actualizada que sirva en la toma de decisiones ante posibles alertas y riesgos epidemiológicos.
- 2.- Participar en la elaboración y actualización de los procedimientos de vigilancia epidemiológica de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación a fin de homologar los criterios en la generación, análisis y difusión de la información epidemiológica.
- 3.- Instrumentar acciones de fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal operativo en los diferentes niveles técnico administrativos del sistema de vigilancia epidemiológica de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación a fin de reaccionar con oportunidad ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.
- 4.- Supervisar los procedimientos del sistema de vigilancia epidemiológica de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación en las entidades federativas a fin de evaluar la funcionalidad de los sistemas.
- 5.- Aplicar indicadores de evaluación del sistema de vigilancia epidemiológica de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación a fin de proponer acciones de mejora que agilicen el registro e intercambio de información.
- 6.- Participar en los estudios de campo (casos, brotes y situaciones especiales) de vigilancia epidemiológica de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación en las entidades federativas a fin de identificar riesgos y/o brotes epidemiológicos.
- 7.- Recopilar información de vigilancia epidemiológica de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación de las entidades federativas con la finalidad de contar con datos confiables y oportunos que sirvan para la toma de decisiones ante riesgos y/o brotes epidemiológicos.
- 8.- Apoyar la coordinación interinstitucional de la vigilancia epidemiológica de Enfermedades Prevenibles por Vacunación a fin de homologar criterios de registro, análisis y difusión de información.

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

OBJETIVOS

Conducir las acciones de los programas sujetos a vigilancia, mediante la aplicación de la información y conocimientos epidemiológicos en los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles, para proveer información oportuna y toma de decisiones.

FUNCIONES

- 1.- Coordinar la elaboración, revisión y actualización de los reglamentos, normas e instructivos en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles para instrumentar y vigilar el cumplimiento de las mismas en beneficio de la salud pública del país.
- 2.- Coordinar el grupo de trabajo de enfermedades no transmisibles del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica, en cumplimiento de la NOM-017-SSA-1994 y homologar criterios de actuación ante los riesgos y/o urgencias epidemiológicos de las enfermedades no transmisibles.
- 3.- Coordinar a las entidades federativas e instituciones de salud y organismos públicos y privados para fortalecer las actividades de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles.
- 4.- Conducir la actualización del panorama epidemiológico de las enfermedades no transmisibles a fin de contar con información actualizada para la toma de decisiones ante posibles alertas y riesgos epidemiológicos.
- 5.- Conducir la evaluación de la operación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles en las entidades federativas para identificar desviaciones y en su caso corregirlas de acuerdo a los procedimientos de vigilancia epidemiológicos previamente definidos para el ámbito nacional.
- 6.- Coordinar con las entidades federativas en el proceso de implementación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles que se vayan generando para homologar los procedimientos y criterios de actuación de vigilancia epidemiológica.
- 7.- Coordinar la generación de informes de las situaciones epidemiológicas de las enfermedades no transmisibles, para fortalecer la toma de decisiones de los programas de acción correspondientes.
- 8.- Determinar líneas de comunicación con los puntos de enlace y vinculación en materia de sanidad internacional a fin de intercambiar información en materia de vigilancia epidemiológica.
- 9.- Proponer el programa de acercamiento con instituciones públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional que intervienen en la vigilancia epidemiológica para la

interacción con la Dirección General Adjunta de Epidemiología a fin de conocer la situación epidemiológica nacional e internacional.

10.- Participar con otros sectores Gubernamentales que se identifiquen como responsables de la implementación y operación del Reglamento Sanitario Internacional para desarrollar acciones en materia de vigilancia epidemiológica con apego a la normatividad aplicable.

SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS ESPECIALES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

OBJETIVOS

Establecer los lineamientos para la operación de los sistemas especiales de enfermedades no transmisibles mediante los programas de acción sujetos a vigilancia epidemiológica para generar información que apoye a la toma de decisiones.

FUNCIONES

- 1.- Coordinar los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles a fin de homologar procedimientos y criterios de actuación necesarios para conocer oportunamente los riesgos y/o urgencias epidemiológicas.
- 2.- Coordinar la asesoría a las entidades federativas en la elaboración de lineamientos para el establecimiento y operación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades no transmisibles, incluyendo enfermedades crónicas, lesiones y salud materno-infantil y sus mecanismos de seguimiento a fin de actualizar el panorama epidemiológico
- 3.- Coordinar el análisis de la información de los sistemas especiales de enfermedades no transmisibles para integrar informes que apoyen la toma de decisiones y actuar oportunamente ante riesgos y/o urgencias epidemiológicas.
- 4.- Colaborar en coordinación interinstitucional para el funcionamiento de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica para contar con la información suficiente que defina el perfil epidemiológico de la población.
- 5.- Participar en la interpretación de los indicadores de los sistemas especiales de enfermedades no transmisibles, para evaluar su desempeño a fin de identificar desviaciones en los procedimientos que planten acciones de mejora en beneficio de la vigilancia epidemiológica.
- 6.- Colaborar en estudios específicos sobre factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles para complementar la información obtenida por los sistemas de vigilancia epidemiológica para alimentar la toma de decisiones en las entidades federativas, a nivel nacional e internacional.
- 7.- Establecer lineamientos para el abordaje específico de brotes y situaciones de riesgo para la población, a fin de que los sistemas de salud federal, estatal y jurisdiccional cuenten con directrices para actuar de manera oportuna en caso de brotes.
- 8.- Diseñar propuestas de intervención cuando las tendencias de los brotes de enfermedades no transmisibles se visualicen posibles alertas epidemiológicas, con el fin de diseñar acciones de intervención que eliminen los riesgos y/o urgencias epidemiológicos.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO OPERATIVO PARA LA VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES**

OBJETIVO

Actualizar el panorama epidemiológico de las enfermedades crónicas no transmisibles incluyendo los accidentes y salud materno infantil en apoyo al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, mediante la instrumentación de esquemas, sistemas especiales y lineamientos de vigilancia epidemiológica a fin de prever riesgos y/o urgencias epidemiológicas,

FUNCIONES

- 1.- Participar en la propuesta de los esquemas de vigilancia epidemiológica para las enfermedades no transmisibles, a fin de homologar procedimientos que agilicen la generación de información para la toma de decisiones ante riesgos y/o urgencias epidemiológicas.
- 2.- Participar en el desarrollo e instrumentación de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles, a fin de generar y difundir información epidemiológica oportuna para la toma de decisiones ante los riesgos y/o urgencias epidemiológicas.
- 3.- Apoyar a la Subdirección de Sistemas Especiales de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles, en la elaboración de los lineamientos para el establecimiento y operación de los sistemas de vigilancia, incluyendo los mecanismos de seguimiento a fin de actualizar el panorama epidemiológico nacional.
- 4.- Apoyar en las asesorías a las Entidades Federativas en el funcionamiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles, a fin de actualizar el panorama epidemiológico nacional que permita prever riesgos y/o urgencias epidemiológicas.
- 5.- Coordinar el procesamiento y análisis de la información generada a nivel nacional para alimentar las acciones tanto de los programas de acción como de los propios sistemas de vigilancia epidemiológica a fin de contar con información oportuna para la toma de decisiones ante los riesgos y/o alertas epidemiológicas.
- 6.- Apoyar a la Subdirección de Sistemas Especiales de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles en la elaboración de informes periódicos en forma de boletines y compendios sobre la información recolectada a fin de mantener informadas a las entidades federativas sobre el comportamiento epidemiológico del país.
- 7.- Participar en estudios específicos sobre factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles que complementen la información obtenida por los sistemas de vigilancia epidemiológica para alimentar la toma de decisiones en las entidades federativas.

8.-Supervisar la integración de bases de datos confiables y permanentes para la consulta de información epidemiológica de las enfermedades no transmisibles que es difundida en la página web e impresos.

SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE NEOPLASIAS MALIGNAS

OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la vigilancia epidemiológica de neoplasias malignas, mediante los programas de acción en materia de vigilancia epidemiológica para generar información que apoye a la toma de decisiones.

FUNCIONES

- 1.- Colaborar en el diseño de los sistemas de vigilancia epidemiológica de neoplasias malignas necesarios para generar un adecuado panorama epidemiológico de dicho grupo de padecimientos en el país a fin de prever riesgos y/o alertas epidemiológicas.
- 2.- Coordinar la elaboración de los lineamientos para el establecimiento y operación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las neoplasias malignas, y sus mecanismos de seguimiento a fin de homologar los procedimientos de vigilancia epidemiológica a nivel nacional.
- 3.- Promover el establecimiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica de neoplasias malignas que agilicen la generación e intercambio de información a fin de conocer el panorama epidemiológico necesario para prever los riesgos y/o alertas epidemiológicas.
- 4.- Coordinar la supervisión a las entidades federativas en el funcionamiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica de neoplasias malignas a fin de verificar su funcionalidad en beneficio de la generación de información relevante para la toma de decisiones ante riesgos y/o alertas epidemiológicas.
- 5.- Supervisar la recopilación y análisis de la información de vigilancia epidemiológica de neoplasias malignas, generada a nivel nacional, para alimentar las acciones tanto de los programas de acción como de los propios sistemas de vigilancia.
- 6.- Coordinar la elaboración de informes periódicos en forma de boletines y compendios sobre la información recolectada de vigilancia epidemiológica de neoplasias malignas, a fin de contar con la información para la vigilancia e investigación epidemiológica y toma de decisiones.
- 7.- Participar en estudios específicos sobre neoplasias malignas que permitan complementar la información obtenida por los sistemas de vigilancia epidemiológica para alimentar la toma de decisiones a nivel nacional.
- 8.- Apoyar a la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles en la coordinación interinstitucional, para el óptimo funcionamiento de los sistemas especiales de vigilancia epidemiológica de neoplasias malignas.
- 9.- Coordinar el análisis de las tendencias de las neoplasias malignas a fin de diseñar estrategias de acción que atiendan con oportunidad los riesgos y/o alertas epidemiológicas.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN OPERATIVA EPIDEMIOLÓGICA

OBJETIVO

Coordinar el desarrollo de investigación operativa epidemiológica, mediante la formación de recursos humanos especializados en epidemiología, la implementación de nuevas metodologías y la generación de información sobre riesgos y alertas epidemiológicos para fortalecer la vigilancia epidemiológica y los programas de prevención y promoción de la salud.

FUNCIONES

- 1.- Establecer lineamientos para el diseño y desarrollo de investigación operativa epidemiológica en materia de prevención y promoción de la salud, con el fin de proyectar posibles tendencias epidemiológicas
- 2.- Proponer la metodología cuantitativa y cualitativa para el estudio de los riesgos para la salud, con el fin de diseñar acciones de intervención oportuna ante las alertas epidemiológicas.
- 3.- Participar en las actividades de investigación epidemiológica con los programas de acción a fin de orientar el conocimiento al perfil de salud-enfermedad de la población, la mejora en materia de vigilancia epidemiológica, y la evaluación de acciones en salud pública
- 4.- Coordinar la asesoría en el desarrollo de los protocolos de investigación epidemiológica a fin de identificar variables, enfermedades o situaciones que impliquen posibles riesgos epidemiológicos para la población mexicana.
- 5.- Difundir a los responsables de los Programas de Acción, los resultados de las investigaciones epidemiológicas a fin de ampliar el conocimiento sobre el perfil de salud-enfermedad de la población para orientar las acciones en materia de salud pública.
- 6.- Proponer proyectos de vigilancia epidemiológica para diversos riesgos a la salud, en los niveles técnicos administrativos, a fin de promover la utilización de métodos epidemiológicos por el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
- 7.- Coordinar el desarrollo de actividades de fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal operativo a fin de realizar acciones de mejora que permitan simplificar y elevar la calidad de los procesos de vigilancia epidemiológica.
- 8.- Coordinar el programa para la formación del recurso humano especializado en epidemiología, con base a competencias para la investigación y análisis epidemiológicos.
- 9.- Participar en el desarrollo del programa de capacitación para el personal adscrito a la Dirección General de Epidemiología que realiza labores de vigilancia epidemiológica a fin de complementar las competencias laborales.
- 10.- Coordinar la difusión de alertas epidemiológicas por desastres naturales, químicos e internacionales cuando se presentan para orientar las acciones de salud.

11.- Participar en la interpretación de los indicadores de resultados del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica para evaluar la calidad de la información epidemiológica y monitorear su efectividad en el mejoramiento de la salud de la población.

12.- Participar en la integración del Programa Operativo Anual de la Dirección General Adjunta de Epidemiología, a fin de orientar las acciones para el logro de los objetivos y metas esperados.

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN

OBJETIVO

Coordinar las acciones y operaciones en materia de recursos humanos, materiales y financieros, asignados a la Dirección General de Epidemiología, mediante controles, registros y medidas de control interno, para la operación de la vigilancia epidemiológica.

FUNCIONES

- 1.- Coordinar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros para apoyar la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
- 2.- Participar en la celebración de los contratos con instituciones y particulares de bienes y servicios que requieran las áreas que integran a la Dirección General Adjunta de Epidemiología, con el fin de satisfacer las necesidades de materiales y servicios.
- 3.- Coordinar la integración, actualización y difusión de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General Adjunta de Epidemiología, de conformidad con los lineamientos emitidos por la DGPOP para contar con instrumentos de consulta que permitan conocer la operación sistemática de la unidad.
- 4.- Participar en la promoción e instrumentación de acciones de control interno para efficientar los recursos y eliminar re procesos.
- 5.- Coordinar el proceso anual de programación y presupuesto, así como el ejercicio contable y presupuestal, para una adecuada rendición de cuentas y mejora del control interno de la Dirección General de Epidemiología.
- 6.- Vigilar el cumplimiento de contratos de prestación de servicios subrogados para que los recursos presupuestales se ejerzan con eficiencia y transparencia necesaria.
- 7.- Participar en los procedimientos licitatorios, para la adjudicación de los contratos de la Dirección General de Epidemiología.
- 8.- Coordinar la validación de los informes presupuestales (certificados de gasto) que realicen las entidades federativas con respecto del ejercicio de los recursos transferidos para que los sistemas informáticos y/o documentales estén actualizados.
- 9.- Supervisar las relaciones laborales y contractuales con el personal y proveedores respectivamente; a fin de proporcionar los recursos, bienes y servicios necesarios en la Dirección General de Epidemiología para su operación.
- 10.- Proporcionar a las instancias correspondientes la información contable, financiera y presupuestal por la operación en apoyo a la vigilancia epidemiológica para la transparencia y rendición de cuentas en todo momento.
- 11.- Coordinar las acciones de recursos humanos, servicio profesional de carrera, relaciones laborales y capacitación para mantener una relación de transparencia, respeto

a los derechos de los y las trabajadoras y cordialidad entre el personal adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

DEPARTAMENTO DE APOYO GERENCIAL

OBJETIVO

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros otorgados a la Dirección General de Epidemiología, mediante registros, controles y conciliaciones contables y administrativas para el desarrollo de la vigilancia epidemiológica.

FUNCIONES

- 1.- Aplicar los recursos humanos necesarios para la operación eficiente del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, para la consecución de las metas y objetivos a cargo de la Dirección General Adjunta de Epidemiología.
- 2.- Verificar la aplicación de los instrumentos normativos y de control interno de la Dirección General Adjunta de Epidemiología, para contar con documentos de consulta que permitan conocer la operación sistemática de la unidad.
- 3.- Aplicar las acciones de simplificación administrativa que agilicen los procesos de recursos humanos, materiales y financieros para el beneficio de la operación de las áreas adscritas a la Dirección General de Epidemiología
- 4.- Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios de la Dirección General Adjunta de Epidemiología a fin de satisfacer las necesidades, llevando a cabo los procedimientos para su adjudicación.
- 5.- Integrar el resguardo de los archivos contables y presupuestales de cada ejercicio fiscal, trimestrales, semestrales y anuales a fin de privilegiar la transparencia y acceso a la información
- 6.- Gestionar los pagos oportunos al personal adscrito, así como a proveedores de bienes y servicios, para el cumplimiento con los contratos y servicios establecidos.
- 7.- Participar en coordinación con la Dirección general de Recursos Humanos en la difusión de los programas de capacitación al personal adscrito a la Dirección General Adjunta de Epidemiología, con el fin de mantener al personal actualizado
- 8.- Supervisar las acciones y atribuciones de las áreas de recursos humanos, materiales y financieros a fin de administrar con apego a derecho, los recursos asignados a la Dirección General de Epidemiología.
- 9.- Validar la información financiera y presupuestal a fin de generar el control presupuestal que refleje la aplicación del recurso financiero otorgado a la Dirección General Adjunta de Epidemiología.

INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS

OBJETIVO

Dirigir al Instituto y a la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, mediante el establecimiento de políticas y estrategias de diagnóstico y referencia epidemiológicos, el marco analítico en materia de laboratorio en coordinación con el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica, la investigación, innovación tecnológica y capacitación en el campo de su competencia, para fortalecer tanto el diagnóstico primario y especializado de laboratorio, como la formación de recursos humanos, como parte integral del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

FUNCIONES

1. Emitir las políticas y estrategias en materia de diagnóstico y referencia al Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica, apoyándose en la planeación para el funcionamiento del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE) y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, con el fin de favorecer y orientar la toma de decisiones de los programas de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud a nivel nacional.
2. Autorizar programas de capacitación, protocolos de investigación, innovación tecnológica de diagnóstico y referencia epidemiológicos, dirigidos a los recursos humanos en la materia para mejorar la operación del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
3. Emitir los lineamientos del marco analítico del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, con base al riesgo epidemiológico por cada región, para detectar y corregir las necesidades y las desviaciones de los servicios auxiliares de diagnóstico, como parte integral del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
4. Autorizar los algoritmos técnicos de los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, para retroalimentar las técnicas y procedimientos de los diagnósticos del laboratorio de las urgencias epidemiológicas como parte integral de la vigilancia epidemiológica.
5. Normar las técnicas, los métodos y los procedimientos del marco analítico, estableciendo los lineamientos para la provisión de los servicios auxiliares de diagnóstico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para contribuir al diagnóstico de enfermedades prioritarias para la salud.
6. Autorizar el desarrollo de tecnologías de punta aplicables en el Instituto y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, que actualicen los procedimientos y lineamientos de diagnóstico de enfermedades emergentes, brotes y desastres, para apoyar las urgencias epidemiológicas que ocurren en el país.

7. Establecer lineamientos que contribuyan a la elaboración y/o actualización de normas oficiales mexicanas en materia de diagnóstico y referencia para su aplicación en el país como apoyo a la vigilancia epidemiológica.
8. Emitir información de los indicadores de desempeño de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para identificar áreas de oportunidad, demostrar su competencia técnica, que apoye la toma de decisiones acordes a cada contexto regional y estatal
9. Conducir los mecanismos de coordinación y supervisión entre el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para apoyar la confirmación diagnóstica de la vigilancia epidemiológica a nivel nacional y el vínculo con salud internacional
10. Normar las técnicas de diagnóstico de los laboratorios de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para lograr la certificación o acreditación de productos y servicios auxiliares de diagnóstico.
11. Determinar los convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para el apoyo de proyectos de investigación, innovación tecnológica, capacitación y asesorías.
12. Proponer estrategias derivadas de los convenios e informar a la Dirección General de Epidemiología de las actividades relacionadas con éstos, para fortalecer el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
13. Determinar y evaluar las estrategias de operación en materia de diagnóstico de enfermedades emergentes, brotes y desastres en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para definir las actividades de laboratorio en las urgencias epidemiológicas, en beneficio de la vigilancia epidemiológica y grupos de población vulnerables.
14. Establecer el sistema de gestión de la calidad con base en la normatividad pertinente, conduciendo la aplicación, control y mantenimiento de la certificación en el Instituto, con el fin de evaluar la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.
15. Autorizar el proceso de licitación estableciendo los lineamientos en la aplicación y control de los recursos asignados al Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para el otorgamiento de servicios y la ejecución de los programas prioritarios de salud.

DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA

OBJETIVO

Conducir los procesos técnicos, a través de: marco analítico, diagnóstico, referencia, capacitación, desarrollo tecnológico e investigación que se realizan en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, relativos a la identificación de enfermedades de importancia en Salud Pública para apoyar las acciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud.

FUNCIONES

1. Definir los procesos y procedimientos en materia de diagnóstico y referencia de enfermedades virales, bacterianas, parasitarias, enfermedades no infecciosas y emergentes, que se realizan en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para apoyar las acciones de prevención y control de enfermedades a nivel nacional.
2. Vigilar la actualización de la normatividad en materia de diagnóstico y referencia de enfermedades virales, bacterianas, parasitarias y enfermedades no infecciosas y emergentes del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para fortalecer las acciones de prevención y control de enfermedades de importancia en salud pública.
3. Definir los contenidos temáticos de los cursos de capacitación en el diagnóstico de enfermedades virales, bacterianas, parasitarias y enfermedades no infecciosas y emergentes para fortalecer las capacidades y habilidades del capital humano de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
4. Definir los lineamientos técnicos concernientes a las actividades de fortalecimiento de capital humano en el ámbito del diagnóstico de enfermedades virales, bacterianas, parasitarias y enfermedades no infecciosas y emergentes que realiza el InDRE para elevar la competencia técnica del personal que participa en la vigilancia epidemiológica.
5. Dirigir las actividades derivadas de la colaboración del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos con otras instituciones en materia de diagnóstico, referencia, Investigación, innovación tecnológica y capacitación para apoyar la vigilancia epidemiológica.
6. Definir el marco analítico en materia de diagnóstico y referencia de enfermedades virales, bacterianas, parasitarias y enfermedades no infecciosas y emergentes del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para su aplicación con base al riesgo epidemiológico por cada región.
7. Proponer acciones de mejora en las técnicas, métodos y procedimientos de diagnóstico y referencia para optimizar la calidad de la información que generan los laboratorios de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

8. Evaluar la información de los indicadores de desempeño de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para identificar áreas de oportunidad, demostrar su competencia técnica apoyando la toma de decisiones acordes a cada contexto regional y estatal
9. Coordinar la participación en la actualización de normas oficiales para el diagnóstico de laboratorio de enfermedades infecciosas y no infecciosas, apoyando a la vigilancia epidemiológica.
10. Definir los criterios técnicos para la evaluación del desempeño que aplica en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en los laboratorios de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para contribuir en la mejora de sus procesos de diagnóstico de las enfermedades causadas por virus o bacterias respiratorias, transmitidas por vectores, enfermedades zoonóticas, parasitarias y emergentes.
11. Proponer convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para el apoyo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, capacitación y asesorías, como parte integral de la vigilancia epidemiológica.
12. Definir las especificaciones técnicas y las necesidades de insumos médicos, reactivos, sustancias químicas y materiales de laboratorio para la integración del programa anual de adquisiciones, la evaluación de las ofertas técnicas en los procesos de licitación del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la actualización de catálogos aplicables en actividades programáticas dirigidas al fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

DEPARTAMENTO DE PARASITOLOGÍA

OBJETIVO

Coordinar los procesos técnicos, la operación del marco analítico, el funcionamiento de los procesos de diagnóstico, referencia, capacitación, desarrollo tecnológico e investigación respecto a enfermedades parasitarias que se llevan a cabo en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, mediante las disposiciones establecidas tanto nacionales como internacionales, para apoyar las acciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud, como parte integral de la vigilancia epidemiológica.

FUNCIONES

1. Coordinar los lineamientos de operación en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades parasitarias, que se llevan a cabo en los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para contribuir en la prevención y control de enfermedades parasitarias de interés en salud pública.
2. Actualizar los algoritmos y métodos de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades parasitarias para mejorar los procesos técnicos del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública
3. Organizar cursos de actualización y capacitación en servicio en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades parasitarias para mejorar capacidades y habilidades del capital humano del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
4. Participar en la definición del marco analítico en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades parasitarias en los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, con base en el riesgo epidemiológico de cada región, para la prevención y control de enfermedades de importancia en salud pública.
5. Diseñar y coordinar protocolos de investigación e innovación tecnológica en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades parasitarias para generar información de interés epidemiológico.
6. Proponer los programas e indicadores de evaluación del desempeño de enfermedades parasitarias en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para fortalecer la calidad de los procesos técnicos y obtener información en la materia que apoye a la toma de decisiones en el contexto regional y estatal.
7. Proporcionar información actualizada para la elaboración de normas oficiales para el diagnóstico de enfermedades parasitarias.
8. Proponer las especificaciones de los insumos médicos, reactivos, sustancias químicas y materiales de laboratorio que utilizan las áreas de parasitología en el Instituto de

Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para su integración en el programa anual de adquisiciones y evaluación técnica en el proceso de licitación.

DEPARTAMENTO DE VIROLOGÍA

OBJETIVO

Coordinar los procesos técnicos, la operación del marco analítico, el funcionamiento de los procesos de diagnóstico, referencia, capacitación, desarrollo tecnológico e investigación respecto a enfermedades virales que se llevan a cabo en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública mediante las disposiciones establecidas tanto nacionales como internacionales, para apoyar las acciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud, como parte integral de la vigilancia epidemiológica.

FUNCIONES

1. Coordinar los lineamientos de operación en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades virales, que se llevan a cabo en los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para contribuir en la prevención y control de enfermedades virales de interés en salud pública.
2. Actualizar los algoritmos y métodos de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades virales para mejorar los procesos técnicos del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública
3. Organizar cursos de actualización y capacitación en servicio en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades virales para mejorar capacidades y habilidades del capital humano del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
4. Participar en la definición del marco analítico en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades virales en los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, con base en el riesgo epidemiológico.
5. Diseñar y coordinar protocolos de investigación e innovación tecnológica en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades virales para generar información de interés epidemiológico.
6. Proponer los programas e indicadores de evaluación del desempeño de enfermedades virales en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para fortalecer la calidad de los procesos técnicos y obtener información en la materia que apoye a la toma de decisiones en el contexto regional y estatal.
7. Proporcionar información actualizada para la elaboración de normas oficiales para el diagnóstico de enfermedades virales.
8. Proponer las especificaciones de los insumos médicos, reactivos, sustancias químicas y materiales de laboratorio que utilizan las áreas de virología en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para

su integración en el programa anual de adquisiciones y evaluación técnica en el proceso de licitación.

DEPARTAMENTO DE INMUNOLOGÍA

OBJETIVO

Establecer métodos de diagnóstico, referencia y de control de calidad, obteniendo reactivos especializados; así como la organización de programas de enseñanza, capacitación dirigidos a la formación de recursos humanos en lo referente al trasplante de médula ósea con células progenitoras hematopoyéticas obtenidas de unidades de cordón umbilical, de médula ósea o sangre periférica de donador no relacionado, para fortalecer las acciones de prevención y control de enfermedades que se realizan en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

FUNCIONES

1. Implementar tecnología de vanguardia en el diagnóstico, referencia y control de calidad de enfermedades no infecciosas con el empleo de métodos moleculares, bioquímicos, inmunológicos y celulares y el control de calidad externo para la aplicación en los laboratorios de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
2. Proponer el desarrollo de técnicas de avanzada en el diagnóstico de selección de donadores para trasplante de órganos sólidos y de médula ósea, conforme a los procedimientos que recomiendan las normas oficiales en los laboratorios de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
3. Diseñar y coordinar proyectos técnico-académicos de investigación y desarrollo tecnológicos para apoyar el diagnóstico de enfermedades crónico-degenerativas en individuos con riesgo genético alto.
4. Vigilar el cumplimiento de los estándares del servicio establecidos en el proceso técnico de las áreas de inmunología, para la entrega de resultados.
5. Supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad en las áreas de inmunología, para fortalecer el diagnóstico de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.
6. Proporcionar información actualizada para la elaboración de normas oficiales para el diagnóstico molecular y genético de enfermedades infecciosas y no infecciosas y de lo relacionado con el trasplante de médula ósea.
7. Coordinar las actividades para obtener y mantener la certificación y la acreditación de los procesos técnicos de las áreas de inmunología en apoyo a la vigilancia epidemiológica.

DEPARTAMENTO DE BACTERIOLOGÍA

OBJETIVO

Coordinar los procesos técnicos, la operación del marco analítico, el funcionamiento de los procesos de diagnóstico, referencia, capacitación, desarrollo tecnológico e investigación respecto a enfermedades bacterianas que se llevan a cabo en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, mediante las disposiciones establecidas tanto nacionales como internacionales, para apoyar las acciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud, como parte integral de la vigilancia epidemiológica.

FUNCIONES

1. Coordinar los lineamientos de operación en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades bacterianas para contribuir en la prevención y control de enfermedades bacterianas de interés en salud pública.
2. Actualizar los algoritmos y métodos de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades bacterianas para mejorar los procesos técnicos del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública
3. Organizar cursos de actualización y capacitación en servicio en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades bacterianas para mejorar capacidades y habilidades del capital humano del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
4. Participar en la definición del marco analítico en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades bacterianas en los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, con base en el riesgo epidemiológico.
5. Diseñar y coordinar protocolos de investigación e innovación tecnológica en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades bacterianas para generar información de interés epidemiológico.
6. Proponer los programas e indicadores de evaluación del desempeño de enfermedades bacterianas en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para fortalecer la calidad de los procesos técnicos y obtener información en la materia que apoye a la toma de decisiones en el contexto regional y estatal.
7. Proporcionar información actualizada para la elaboración de normas oficiales para el diagnóstico de enfermedades bacterianas.
8. Proponer las especificaciones de los insumos médicos, reactivos, sustancias químicas y materiales de laboratorio que utilizan las áreas de bacteriología en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para su integración en el programa anual de adquisiciones y evaluación técnica en el proceso de licitación.

DEPARTAMENTO DE ENFERMEDADES EMERGENTES Y URGENCIAS

OBJETIVO

Coordinar los procesos técnicos, la operación del marco analítico, el funcionamiento de los procesos de diagnóstico, referencia, capacitación, desarrollo tecnológico e investigación respecto a enfermedades emergentes y urgencias que se llevan a cabo en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, mediante las disposiciones establecidas tanto nacionales como internacionales, para apoyar las acciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud, como parte integral de la vigilancia epidemiológica.

FUNCIONES

1. Coordinar los lineamientos de operación en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades emergentes y urgencias para contribuir en la prevención y control de enfermedades emergentes y urgencias de interés en salud pública.
2. Actualizar los algoritmos y métodos de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades emergentes y urgencias para mejorar los procesos técnicos del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública
3. Organizar cursos de actualización y capacitación en servicio en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades emergentes y urgencias para mejorar capacidades y habilidades del capital humano del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
4. Participar en la definición del marco analítico en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades emergentes y urgencias en los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, con base en el riesgo epidemiológico.
5. Diseñar y coordinar protocolos de investigación e innovación tecnológica en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de enfermedades emergentes y urgencias para generar información de interés epidemiológico.
6. Proponer los programas e indicadores de evaluación del desempeño de enfermedades emergentes y urgencias en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para fortalecer la calidad de los procesos técnicos y obtener información en la materia que apoye a la toma de decisiones en el contexto regional y estatal.
7. Proporcionar información actualizada para la elaboración de normas oficiales para el diagnóstico de enfermedades emergentes y urgencias.
8. Proponer las especificaciones de los insumos médicos, reactivos, sustancias químicas y materiales de laboratorio que utilizan las áreas de enfermedades emergentes y urgencias en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de

Laboratorios de Salud Pública, para su integración en el programa anual de adquisiciones y evaluación técnica en el proceso de licitación.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y APOYO TÉCNICO

OBJETIVO

Establecer las políticas de operación de biología molecular y validación de técnicas, control de muestras y servicios, investigación, histopatología, entomología, capacitación, informática, gestión de la calidad, bioterio, coordinación de la red, gestión ambiental, bioseguridad y bioprotección, en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, mediante la planeación estratégica para apoyar las acciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud, como parte integral de la vigilancia epidemiológica.

FUNCIONES

1. Conducir la planeación estratégica en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos en el desarrollo de los procesos oficiales técnico- administrativos para apoyar las actividades sustantivas y adjetivas en beneficio de la vigilancia epidemiológica
2. Definir las estrategias de operación de los procesos técnicos y capacitación en materia de gestión ambiental, bioseguridad y bioprotección, en el uso de dispositivos de laboratorios, equipo de protección personal y en el laboratorio BSL3, para eliminar riesgos al personal y/o a la población, derivados de los procesos de diagnóstico que se realizan en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
3. Participar en la evaluación de los protocolos de investigación e innovación tecnológica propuestos para su aprobación ante el Comité de Investigación de la Dirección General de Epidemiología para fortalecer la operación de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
4. Definir el marco analítico y algoritmos técnicos en materia de diagnóstico y referencia de enfermedades inmunológicas, patógenos desconocidos, de muestras histopatológicas y de artrópodos de importancia médica, en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para la detección, prevención y control de enfermedades.
5. Coordinar la participación en la actualización de normas oficiales para el diagnóstico de patógenos desconocidos, de cáncer cervico-uterino y de enfermedades transmitidas por vector, para la vigilancia epidemiológica.
6. Definir las políticas y estrategias de gestión de la capacitación en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para mejorar el diagnóstico, la difusión de los programas y el desempeño de los laboratorios como parte integral de las acciones de vigilancia epidemiológica.
7. Establecer los lineamientos para llevar a cabo la programación, asignación y autorización, de los recursos de los convenios específicos del Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados (AFASPE) para reforzar los programas prioritarios de salud, como apoyo integral a la vigilancia epidemiológica.

8. Dirigir la aplicación de los indicadores de desempeño de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública que identifiquen áreas de oportunidad para desarrollar acciones de mejora que contribuyan en la toma de decisiones
9. Administrar el manejo del sistema de información en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para controlar los procesos técnico-administrativos de la información en apoyo a las acciones de la vigilancia epidemiológica.
10. Dirigir la aplicación de los requisitos establecidos en el sistema de gestión de la calidad, lineamientos para el control y el mantenimiento de la certificación del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la evaluación de su efectividad.
11. Establecer los lineamientos para el procesamiento de las muestras histopatológicas que ingresan y se procesan en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, para la evaluación de la competencia técnica de los citotecnólogos que conforman la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
12. Definir las políticas y estrategias de operación en materia de diagnóstico de patógenos desconocidos y de liberación intencional, con el fin de evaluar y desarrollar nuevas técnicas de biología molecular que se realizan en los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para contribuir en los procesos de seguridad nacional.

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE MUESTRAS Y SERVICIOS

OBJETIVO

Coordinar los procesos de investigación, capacitación, Acuerdos para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados (AFASPE), gestión ambiental, bioseguridad, gestión de calidad, coordinación de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, evaluación de la competencia técnica, medicina laboral e informática, en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para apoyar al diagnóstico, referencia y control de calidad de las enfermedades de importancia en salud pública.

FUNCIONES

1. Vigilar la operación de los procesos de investigación, capacitación, Acuerdos para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados (AFASPE), gestión ambiental, bioseguridad, gestión de calidad, coordinación de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, evaluación de la competencia técnica, bioterio, medicina laboral e informática, en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para apoyar al diagnóstico de enfermedades de interés epidemiológico.
2. Aplicar el marco analítico y los algoritmos técnicos en materia diagnóstico y referencia de enfermedades inmunológicas, de muestras histopatológicas y de artrópodos de importancia médica, en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para la detección, prevención y control de enfermedades.
3. Participar en la actualización de normas oficiales para el diagnóstico de cáncer cervicouterino y de enfermedades transmitidas por vector, para la vigilancia epidemiológica.
4. Coordinar las acciones de programación, asignación y autorización, de los recursos para los convenios específicos AFASPE para apoyar a la vigilancia epidemiológica.
5. Coordinar el proceso de reconocimiento a la competencia técnica de los laboratorios de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para fortalecer las acciones de vigilancia epidemiológica.
6. Proponer mecanismos de evaluación con indicadores de desempeño de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para identificar áreas de oportunidad.
7. Coordinar el sistema de información entre el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para la operación técnico-administrativa de la información en apoyo a las acciones de la vigilancia epidemiológica.
8. Coordinar la operación del sistema de gestión de la calidad del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para mantener la certificación en los procesos sustantivos, habilitadores y de gestión.

DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y VALIDACIÓN DE TÉCNICAS

OBJETIVO

Elaborar las estrategias del diagnóstico de patógenos desconocidos, desarrollo de técnicas moleculares y Epidemiología molecular, para la mejora del marco analítico de los laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE) y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, evaluando la eficiencia de reactivos y equipos, para el diagnóstico de enfermedades de importancia en salud pública.

FUNCIONES

1. Diseñar y aplicar lineamientos de operación en materia de diagnóstico de patógenos desconocidos y de desarrollo de técnicas de Biología molecular, para mejorar el diagnóstico de laboratorios de las urgencias y la vigilancia epidemiológica.
2. Proponer nuevos algoritmos de desarrollo y evaluación de nuevas técnicas de biología molecular y estrategias de operación en los laboratorios del InDRE y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para mejorar el diagnóstico de laboratorio.
3. Coordinar la transferencia de metodologías moleculares validadas a las áreas técnicas del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para su incorporación a los algoritmos de diagnóstico propios y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
4. Supervisar el desarrollo de técnicas moleculares, detección de patógenos desconocidos y epidemiología molecular, aplicable al marco analítico del InDRE y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para contribuir en la prevención y control de enfermedades de interés en salud pública.
5. Diseñar y coordinar protocolos de investigación e innovación tecnológica en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de patógenos desconocidos para generar información de interés epidemiológico.
6. Organizar cursos de actualización y capacitación en servicio en materia de diagnóstico, control de calidad y referencia de patógenos desconocidos, para mejorar capacidades y habilidades del capital humano del InDRE y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
7. Coordinar la ejecución de la evaluación del desempeño de reactivos y equipo comerciales que pueden ser utilizados en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica.
8. Proponer las especificaciones de los insumos médicos, reactivos, sustancias químicas y materiales de laboratorio que utilizan las áreas de biología molecular del InDRE y la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para su integración en el programa anual de adquisiciones y evaluación técnica en el proceso de licitación.

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN

OBJETIVO

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos asignados para los procesos sustantivos de diagnóstico, referencia, control de calidad, investigación, capacitación y desarrollo tecnológico, conforme a las disposiciones establecidas por la Administración Pública Federal, para apoyar a la vigilancia epidemiológica.

FUNCIONES

1. Aplicar los procedimientos establecidos en el ejercicio del gasto del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de acuerdo al monto y calendario autorizados para dar cumplimiento a los programas institucionales, objetivos y metas institucionales.
2. Supervisar el cumplimiento de los programas, normas y disposiciones en materia de administración de recursos humanos, para apoyar a los programas prioritarios de salud que se realizan en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.
3. Aplicar y controlar el levantamiento de inventarios del activo fijo y bienes de consumo en congruencia con los procesos técnico-administrativos del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para apoyar los procesos sustantivos de diagnóstico, referencia, control de calidad, investigación, capacitación y desarrollo tecnológico.
4. Aplicar y controlar la adquisición, recepción y entrega de bienes y servicios a partir de la detección de necesidades técnico-administrativas del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para apoyar las acciones de prevención y control de enfermedades sujetas a la vigilancia epidemiológica.
5. Supervisar el cumplimiento de los contratos de servicios subrogados, con la finalidad de apoyar el funcionamiento del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.
6. Coordinar la aplicación de los servicios de mantenimiento y conservación del inmueble, instalaciones, mobiliario y equipo del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, para apoyar las acciones de diagnóstico, referencia, control de calidad, investigación, innovación tecnológica y capacitación.
7. Vigilar la aplicación de los lineamientos técnicos de ingeniería biomédica para el funcionamiento de instalaciones, infraestructura y dispositivos médicos aplicando acciones de mantenimiento preventivo y correctivo que controlen los factores de error en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.
8. Supervisar el cumplimiento de los procedimientos aplicables en materia de escalafón, higiene y seguridad, protección civil y capacitación para fortalecer el desarrollo y desempeño de los recursos humanos del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

9. Coordinar la aplicación de programas intra y extra institucionales, para contribuir en las acciones de control establecidas por la Administración Pública Federal en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

VII GLOSARIO

ACTIVIDAD

Una o más acciones afines y sucesivas que forman parte de un procedimiento ejecutado por una misma persona o por una unidad administrativa desde el punto de vista de las técnicas PERT (técnica de revisión y evaluación de programas) y CPM (método de camino crítico). Se entiende por actividad el transcurso de tiempo durante el cual se realiza una operación dada.

ADICCIÓN

Conjunto de fenómenos del comportamiento, cognoscitivos y fisiológicos, que se desarrollan luego del consumo repetido de una sustancia psicoactiva, es la necesidad que desarrolla un organismo de una situación, un objeto, o de consumir una sustancia para experimentar sus efectos y de cuya presencia física depende para seguir funcionando.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Conjunto de dependencias y entidades que constituye el Poder Ejecutivo Federal y cuyas operaciones tienen como finalidad cumplir o hacer cumplir la política, la voluntad de un gobierno, tal y como ésta se expresa en las leyes fundamentales del país.

ADQUISICIONES

Compras que se realizan durante un ejercicio fiscal.

AGENTES ETIOLÓGICOS

Productores de enfermedades que engloban virus, bacterias, parásitos, etcétera.

ANÁLISIS

Examen detallado de los hechos para conocer sus elementos constitutivos, sus características representativas, así como sus interrelaciones y la relación de cada elemento con el todo.

ANTEPROYECTO

Documento previo en el cual se menciona de manera breve el estudio a investigar, dando a conocer los objetivos, métodos, análisis de las variables, tiempo de realización y posibles resultados.

ANTICUERPOS MONOCLONALES

Molécula producida por una sola clona celular de linfocitos B, con características idénticas de clase y subclase definida y especificidad única.

ÁREAS SUSTANTIVAS

Son aquellas que desarrollan funciones derivadas directamente de las atribuciones y objetivos encomendados a la institución, mediante la producción de bienes y/o prestaciones de servicios para lo que están facultadas y fueron constituidas.

ATRIBUCIÓN

Cada una de las funciones, actividades o tareas que se asignan a un funcionario o unidad administrativa mediante un instrumento jurídico o administrativo.

AUTORIDAD

Facultad de mando conferida a una institución o funcionario para que la ejerza directamente o la delegue en otros subalternos. Existen dos tipos de autoridad formal; la funcional, que es la facultad de mando que ejercen varios funcionarios en un mismo grupo de trabajo, cada uno para funciones distintas y la lineal, que es facultad de mando que ejerce exclusivamente un funcionario en un grupo de trabajo.

BACTERIOLOGÍA

Es la parte de la microbiología que se encarga de la identificación de bacterias y hongos causantes de enfermedades infecciosas de importancia para la salud del hombre.

BIOLOGÍA MOLECULAR

Área de la biología que estudia la estructura y función de los ácidos nucleicos explicando los mecanismos moleculares de herencia. Proporciona herramientas fundamentales para un diagnóstico rápido y preciso de enfermedades hereditarias y crónico-degenerativas así como para la detección e identificación de cualquier agente patógeno.

BIOSEGURIDAD

Es el manejo técnico en un laboratorio, cuya eficiencia en gran parte refleja el entrenamiento del personal, además de significar la protección individual.

BIOTERRORISMO

Es el uso de agentes biológicos que pueden ser patógenos o toxinas. Los patógenos son microorganismos que causan enfermedades; mientras que las toxinas, son químicos venenosos derivados de organismos vivos.

CAPACITACIÓN

Acción y efecto de capacitar. Así como actualizar en las distintas áreas del conocimiento.

COMITÉ

Es un conjunto de personas que con arreglo a las leyes o reglas de una organización, institución o entidad tienen establecidas determinadas competencias.

COMITÉ NACIONAL PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Órgano colegiado que observa, facilita, fomenta y guía las acciones epidemiológicas en el país.

COORDINACIÓN

Es el proceso de integración de acciones administrativas de una o varias

CONCILIACIÓN

Determinación de las partidas necesarias para que los saldos de dos ó más cuentas relacionadas o estados concuerden entre sí.

CONGRUENCIA

Interdependencia armónica; conexión y afinidad de las acciones individuales dentro de un marco general, un ámbito organizacional, un plan o programa que les da un sentido unitario y una integración de conjunto, ausencia de contradicción en las acciones de las partes con relación a un todo preestablecido, al cual se integran para la consecución de fines u objetivos que le son propios.

CONTROL

Proceso objetivo es la detección de logros y desviaciones para evaluar la ejecución de programas y acciones, así como aplicar las medidas correctivas necesarias. La acción puede producirse permanente, periódica o eventualmente durante un proceso determinado o parte de este, a través de la medición de resultados.

CONVENIO

Acuerdos, compromisos y voluntades que firman por lo menos dos partes para realizar de manera coordinada una participación.

COORDINACIÓN

Es el proceso de integración de acciones administrativas de una o varias instituciones, órganos o personas, que tienen como finalidad obtener de las distintas áreas de trabajo la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro de los objetivos, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos y producción de bienes y servicios para lograr conjuntamente las metas preestablecidas.

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

Son las cantidades que cubren los usuarios de los servicios médico-asistenciales o de apoyo a la salud como contraprestación a la Unidad Administrativa Central u Órgano Desconcentrado que les otorga dichos servicios.

instituciones, órganos o personas, que tienen como finalidad obtener de las distintas áreas de trabajo la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro de los objetivos, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos y producción de bienes y servicios para lograr conjuntamente las metas preestablecidas.

DIAGNÓSTICO

Es el proceso analítico que conlleva a la evaluación de una muestra biológica mediante la cual se prevé o se registra un daño a la salud.

DICTÁMEN

Opinión o consejo que el perito en cualquier ciencia o arte formula verbalmente o por escrito, acerca de una cuestión de su especialidad, previo requerimiento de las personas interesadas o de una autoridad de cualquier orden o espontáneamente para servir a un interés general social singularmente necesitada de atención.

ENFERMEDAD EMERGENTES Y REEMERGENTES

Todos los padecimientos que adquieren importancia en salud pública por el número de personas que afectan.

ENFERMEDADES EMERGENTES Y URGENCIAS

Todos los padecimientos que se presentan como consecuencia de fenómenos naturales, desastres y reintroducción de los agentes a nuestro país.

ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR

Padecimientos en cuya cadena de transmisión interviene un vector artrópodo, como elemento necesario para la transmisión del parásito. Para efectos de esta NOM se considera como enfermo o persona que porta al agente causal de las enfermedades transmitidas por vector, a toda aquella que, con o sin presentar sintomatología, es detectada por el sistema de vigilancia

epidemiológica, incluyendo los hallazgos de laboratorio. En la presente Norma, se incluyen.- paludismo, dengue, oncocercosis, leishmaniosis, tripanosomosis y rickettsiosis.

ENTIDAD FEDERATIVA

Porción de territorio cuyos habitantes se rigen por leyes propias aunque sometidas en ciertos asuntos al gobierno central.

EPIDEMIOLOGÍA

Estudio de la frecuencia y características de la distribución de enfermedades, así como de los factores que las determinan, condicionan o modifican siempre en relación con una población, en un área geográfica y en un periodo determinado. Proporciona información esencial, para la prevención y el control de enfermedades.

ESTRATEGIA

Técnica de proyectar y dirigir las operaciones de un programa para conseguir los objetivos propuestos.

ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA

La integran las unidades administrativas cuyas funciones reflejan las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (para el caso de dependencias) o en el instrumento jurídico aplicable de creación (para el caso de entidades paraestatales). Se caracterizan por tomar decisiones, formular políticas, elaborar directrices y determinar líneas generales, que se vinculan en forma directa y determinante con los objetivos institucionales. Comprende áreas con nivel jerárquico-organizacional de Secretario hasta Director General o sus equivalentes.

ESTRUCTURA ORGÁNICA NO BÁSICA

La integran las unidades administrativas cuyo nivel jerárquico-organizacional es menor a Director General y depende invariablemente de alguna unidad ubicada en estructura orgánica básica. Se caracterizan por diseñar, elaborar, realizar estudios y trabajos, así como aplicar las políticas, programas y normas establecidas que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales determinados.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Disposición sistemática de los órganos que integran una institución, conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia.

ESTUDIOS ENTOMOLÓGICOS

Realizados por entomólogos, el conocimiento de las especies es parte esencial para el grupo de enfermedades transmitidas por vector.

ETICA

Ciencia filosófica de la moral o ciencia descriptiva de los hechos morales.

EVALUACIÓN

Es la revisión detallada y sistemática de un proyecto, plan u organismo en su conjunto, con objeto de medir el grado de eficacia, eficiencia y congruencia con que está operando en un momento determinado para alcanzar los objetivos propuestos.

FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL

Es el formulario en el cual queda asentada la información del trabajador referente a fecha de ingreso, alta, promociones, etcétera.

FUNCIÓN

Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de una institución de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se definen a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Conjunto de actividades afines dirigidas a proporcionar a las unidades, una organización los recursos y servicios necesarios para hacer factible la operación institucional.

FUNCIÓN PÚBLICA

Actividad desarrollada por un órgano del Estado encaminada a cumplir con sus atribuciones o fines.

INCIDENCIA

Es todo suceso que de alguna forma, afecta o modifica algo previsto.

INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Acción y efecto de informar con relación a las enfermedades o eventos sujetos a vigilancia, que afectan a la población.

LINEAMIENTOS

Directriz que establecen los límites dentro de los cuales han de realizarse las actividades, así como las características generales que estas deberán tener.

MANUAL

Documento que contiene en forma ordenada y sistemática, información y/o instrucciones sobre diversos temas o procedimientos de una organización.

MANUAL ADMINISTRATIVO

Instrumento para documentar y sistematizar el funcionamiento de una organización. Existen diversos tipos de manuales administrativos que pueden ser clasificados en atención a su área de aplicación, los manuales podrían considerarse.- de acuerdo a su contenido, los manuales administrativos pueden ser clasificados como manuales de organización, de procedimientos, de objetivos y políticas, de contenido múltiple o de puestos, entre otros.

MARCO JURÍDICO

Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una Dependencia o Entidad en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

INMUNOLOGÍA

Área de la biomedicina que se encarga del estudio de los mecanismos y procesos responsables de la protección principalmente contra agentes infecciosos.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Describe las funciones de cada una de las unidades de mando que integra la estructura de una institución y señala los puestos y la relación que existe entre ellas.

NORMA

Ordenamiento imperativo y específico de acción que persigue un fin determinado, con la característica de ser rígido en su aplicación.

MISIÓN

Enunciado corto que establece el objetivo general y la razón de existir de una Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa, define el beneficio que pretende dar a las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.

NIVEL JERÁRQUICO

División de la estructura orgánica - administrativa para asignar un grado determinado a las Unidades Internas y que les define rango de autoridad, y responsabilidad, independientemente de la clase de función que se les haya encomendado.

NORMA

Ordenamiento imperativo y específico de acción que persigue un fin determinado, con la característica de ser rígido en su aplicación. Regla de conducta o precepto que regula la interacción de los individuos en una organización, así como la actividad de una Unidad administrativa o de toda una institución.

OBJETIVO

En términos de programación, es la expresión cualitativa de los propósitos para los cuales ha sido creado un programa; en este sentido, el objetivo debe responder a la pregunta ¿para qué? Se formula y ejecuta dicho programa. También puede definirse como el propósito que se pretende cumplir, y que especifica con claridad “el qué” y el “para qué” se proyecta y se debe realizar una determinada acción. Establecer objetivo significa predeterminar qué se quiere lograr. La determinación del objetivo u objetivos generales de una institución se hace con apego a las atribuciones de cada dependencia o entidad pública y se vincula con las necesidades sociales que se propone satisfacer.

OPERACIÓN

Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral; también se denomina operación a la actividad sustantiva de una institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.

ORGANIZACIÓN

Se considera que una organización es una unidad social, constituida en forma deliberada con fines y objetivos predeterminados sobre una base de actuación de cierta permanencia que se rige por un orden normativo y se estructura alrededor de centros de poder y de decisión internos y externos, que regulan y controlan su operación para encaminar al cumplimiento de sus objetivos. La organización está constituida por grupos de individuos que establecen relaciones interpersonales de trabajo, determinan las divisiones y la especialización de las labores, y operan bajo una jerarquización formal de posiciones y cargos, diferenciando al individuo por el puesto, el papel o las actividades que le corresponde desempeñar. Toda la organización puede considerarse como un ente dinámico que mantiene nexos permanentes con el medio que lo rodea, al que a su vez influye en forma directa o indirecta en su funcionamiento.

ORGANOGRAMA

Representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar en forma esquemática, la posición de las unidades administrativas que la componen los tramos de control, nivel jerárquico, canales formales de comunicación y coordinación así como líneas de mando.

PARASITOLOGÍA

Área de laboratorio que mediante procedimientos, técnicas y métodos determina y clasifica los parásitos causantes de enfermedades, que por su prevalencia, son de importancia en salud pública.

PATOGENIA

Identificación del daño que produce el agente causal y sus repercusiones en el paciente.

PRESUPUESTO

Es la cantidad monetaria asignada a las diferentes Unidades Administrativas para cubrir las necesidades de la Dependencia. Plan financiero que sirve como estimación y control sobre operaciones futuras.

POLÍTICA

Criterios de acción que es elegido como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel institucional, criterios de acción que es elegido como guía en el proceso de toma de decisiones.

PRESUPUESTO

Es la cantidad monetaria asignada a las diferentes Unidades Administrativas para cubrir las necesidades de la Dependencia. Plan financiero que sirve como estimación y control sobre operaciones futuras.

PREVALENCIA

Coficiente que mide el número de personas enfermas o que presentan cierto trastorno en determinado momento (prevalencia puntual), o durante un periodo predeterminado (prevalencia en un periodo), independientemente de la fecha en que comenzaron la enfermedad o trastorno, y como denominador, el número de personas de la población en la cual tiene lugar.

PREVENCIÓN

Evitar o impedir un riesgo o ejecución de un determinado evento.

PROCEDIMIENTO

Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación.

PROTOCOLO

Serie ordenada de manera de introducción en una investigación o estudio, en la que se recopila información básica.

PROYECTO

Planteamiento y disposición que se forma para un trabajo o para la ejecución de una cosa.

RECIBO ÚNICO DE INGRESOS

Es el documento mediante el cual se reciben las cuotas de recuperación.

REFERENCIA

Es el proceso de validación de muestras biológicas analizadas por otros laboratorios y cuyos resultados de aceptación o rechazo son emitidos a una unidad rectora.

REQUERIMIENTO

Acción y efecto de hacer saber o inducir una pauta de conducta con autoridad.

SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.

SESIÓN ACADÉMICA

Reunión en donde se presentan los avances y resultados de cada una de las diferentes áreas del centro de vigilancia epidemiológica de vigilancia epidemiológica, así como de las áreas del sector salud.

SISTEMAS ESPECIALES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y EVALUACION

Útiles para realizar adecuadamente la prevención y control de las enfermedades y en virtud de que.- a) existe un Programa estructurado a nivel de campo, b) se cuenta con sistemas de vigilancia epidemiológica específicos, que permiten desarrollar la detección de casos, y c) se dispone de estudios entomológicos sobre los vectores; se integran estos aspectos como las bases para ejercer una adecuada prevención y control oportuno de las enfermedades.

SUPERVISIÓN

Inspeccionar, examinar y reconocer con detalle las actividades y efectos de un proceso.

TUBERCULOSIS

Enfermedad infecciosa, generalmente crónica, causada por el complejo Mycobacterium tuberculosis (Mycobacterium tuberculosis, Mycobacterium bovis, Mycobacterium africanum), que se transmite del enfermo al sujeto sano por inhalación de material infectante, ingestión de leche de vaca infectada por dicho complejo, contacto con personas enfermas bacilíferas o animales bovinos enfermos.

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Es una Dirección General o Equivalente a la que se le confieren atribuciones específicas en el Reglamento Interno, puede ser también un Órgano que tiene funciones propias que lo distinguen de los demás en la Institución. Elemento de la clave que identifica y clasifica el gasto público por entidades, según la organización interna de cada Institución.

VECTOR

Transportador viviente y transmisor biológico del agente causal de enfermedad. Para efectos de esta NOM, se refiere al artrópodo que transmite el agente causal de una enfermedad, por picadura, mordedura, o por sus desechos.

VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Estudio permanente y dinámico del estado de salud, así como sus condicionantes, en la población.

VIROLOGÍA

Es la rama de la microbiología que mediante el diagnóstico adecuado (técnicas inmunológicas o de biología molecular) nos permite conocer la epidemiología de las infecciones virales y determinar las connotaciones que esto implica a nivel de la salud pública.

VISIÓN

Representa el escenario altamente deseado por la dependencia que se quiera alcanzar en un periodo determinado para la unidad. La visión permite establecer el alcance de los esfuerzos por realizar, de manera amplia y detallada para que sea lo suficientemente entendible.- debe ser positiva y alentadora para que invite al desafío y superación

VIII ANEXOS

SIN ANEXOS